



Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup>  
Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Br. Sandy Flor Dextre Garcilazo

**ASESORA:**

Dra. Luzmila Lourdes Garro Aburto

**SECCIÓN:**

Ciencias Administrativas

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LIMA - PERÚ**

**2019**

### Página del jurado



#### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **DEXTRE GARCILAZO, SANDY FLOR**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

**CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL 7MO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS - 2018**

Fecha: 30 de enero de 2019

Hora: 17.00 pm

**JURADOS:**

**PRESIDENTE:** Dr. Segundo Perez Saavedra

Firma: *[Handwritten Signature]*

**SECRETARIO:** Dr. Yolvi Ocaña Fernandez

Firma: *[Handwritten Signature]*

**VOCAL:** Dra. Luzmila Lourdes Garro Aburto

Firma: *[Handwritten Signature]*

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Aprobar por mérito*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*Revisar APA*

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

### **Dedicatoria**

Con todo mi amor, esta tesis va dedicado a Dios y a mi madre, que son principales fuentes de motivación para salir adelante día a día.

Sandy

### **Agradecimiento**

Agradezco a cada uno de mis maestros de la escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por brindarme los conocimientos necesarios que contribuyeron en mi desarrollo profesional y fortalecieron mis habilidades.

La autora

### Declaratoria de autoría

Yo, Sandy Flor Dextre Garcilazo, identificado con DNI N° 70052266, estudiante del programa Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulada "Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018" presentada, para la obtención del grado académico de Maestra en Gestión pública, es de mi autoría

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, diciembre 2018



Firma

Sandy Flor Dextre Garcilazo

DNI: 70052266

## Presentación

Señor presidente

Señores miembros del jurado

Presento ante ustedes la Tesis titulada: Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública.

La información se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la universidad. En el primer capítulo se expone la introducción, la misma que contiene Realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, las hipótesis y los objetivos de investigación. Asimismo, en el segundo capítulo se presenta el marco metodológico, en donde se abordan aspectos como: el diseño de investigación, las variables y su operacionalización, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, los métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. Los capítulos III, IV, V, VI, y VII contienen respectivamente: los resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias consultadas y finalmente en el capítulo VIII los apéndices correspondientes

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

## Índice

	Página
Páginas preliminares	i
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autoría	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Presentación	vi
Índice	vii
<b>Resumen</b>	xi
<b>Abstract</b>	xii
<b>I. Introducción</b>	xiii
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Trabajos previos	17
1.3. Teorías relacionadas al tema	22
1.4. Formulación del problema	27
1.5. Justificación del estudio	28
1.6. Hipótesis	29
1.7. Objetivos	29
<b>II. Método</b>	31
2.1. Diseño de investigación	32
2.2. Variables, operacionalización	33
2.3. Población y muestra	34
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	35
2.5. Métodos de análisis de datos	37
2.6. Aspectos éticos	38
<b>III. Resultados</b>	39
<b>IV. Discusión</b>	46
<b>V. Conclusiones</b>	52
<b>VI. Recomendaciones</b>	55
<b>VII. Referencias</b>	58
<b>Anexos</b>	62
Anexo 1 Matriz de consistencia	100

Anexo 2	Matriz de operacionalización de Habilidades Directivas	102
Anexo 3	Matriz de operacionalización de Justicia Organizacional	103
Anexo 4	Instrumentos	104
Anexo 5	Certificado de validez	106
Anexo 6	Confiabilidad	125
Anexo 7	Matriz de datos	129
Anexo 8	Constancia de aplicación de instrumentos	137
Anexo 9	Artículo Científico	140



## Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Operacionalización de la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos.	34
Tabla 2 Validación de juicio de expertos.	36
Tabla 3 Fiabilidad de la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos.	37
Tabla 4 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos.	40
Tabla 5 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión calificación de la demanda de alimentos.	41
Tabla 6 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de la elaboración de cédula de notificación.	42
Tabla 7 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de proceso en coordinación.	43
Tabla 8 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de impulso de proceso.	44
Tabla 9 Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de la celebración de audiencia única.	45

## Índice de figuras

	Página
Figura 1. Percepción de la celeridad procesal en la demanda de alimentos.	40
Figura 2. Percepción de la calificación de la demanda de alimentos.	41
Figura 3. Percepción de la elaboración de cédula de notificación.	42
Figura 4. Percepción del proceso en coordinación.	43
Figura 5. Percepción de impulso de proceso.	44
Figura 6. Percepción de la celebración de audiencia única.	45

## Resumen

La presente investigación titulada: Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018, tuvo como objetivo general fue determinar el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.

Según su finalidad el tipo de investigación fue sustantiva, con un nivel descriptivo simple, de enfoque cuantitativo; diseño no experimental. La población censal de 102 usuarios, fue validado mediante juicio de experto y se aplicó una prueba piloto mediante Alfa de Cronbach.

Finalmente se arribó que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena

*Palabras claves:* Celeridad procesal de alimentos, Calificación de demanda, elaboración de cédula de notificación, proceso en coordinación, impulso del proceso y celebración de audiencia única.

## Abstract

This research entitled: procedural quickly in demand for food in the 7th Court of peace counsel Comas, 2018, had as general objective was to determine the level of procedural quickly in demand for food in the 7th Court of peace counsel Comas - 2018.

According to their purpose, the type of investigation was substantive, with a simple descriptive level, quantitative approach; non-experimental design. The population census of 102 users, was validated by expert judgement and a pilot test by Cronbach's alpha was applied.

Finally arrived that 52% of users of the demand for food in the 7th Court lawyer Comas - 2018, they manifest that the procedural haste is regular, 34.3% of the users of the demand for food in the 7th Court of peace counsel commas They point out that the procedural haste is bad and a 13.7% of the users of the demand for food stated that the procedural haste is good

Key words: procedural haste food, qualification of demand, production of certificate of notification, coordination process, boost process and unique hearing.

## **I. Introducción**

## 1.1. Realidad problemática

A nivel mundial la alimentación y la subsistencia del menor de edad, es una prioridad por ser necesaria e importante para el desarrollo normal de una persona, en diversos países de la región se percibe, una protección hacia los menores de edad que no son parte de una familia funcional es decir los niños que crecen sin una figura paterna, (madre o padre), para esto la mayoría de los menores de edad son abandonados por los padres, sin tener una ayuda económica para su subsistencia.

En el Perú, existen leyes para la protección y la subsistencia del menor de edad, es decir existe una protección a los derechos fundamentales para el aseguramiento del menor, se realiza mediante un proceso sumarísimo, y no se necesita firma de un letrado, y además se puede pedir una medida cautelar para asegurar la subsistencia del menor, que conocida también como pensión anticipada de alimentos para el menor de edad. (Chinchilla, 1999, p. 67).

Cuando se habla de la Pensión Alimenticia para el Interés Superior del niño, niña y adolescente, tenemos que mencionar que es todo lo indispensable para la subsistencia del menor, los padres tienen el derecho, el deber de dar alimentos, educar y dar seguridad a los hijos como también los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Así como está establecido en nuestra Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Código del niño y adolescente.(Chiovenda, 2003, p. 32).

En la actualidad, la pensión alimenticia, según el Informe Estadístico de la Corte Superior de Justicia de 2017, ha sufrido un incremento del 20 % en Lima Este. En la cantidad de demandas que son enviadas a los juzgados de Paz Letrados o Juzgados de Familia y esto se ha tornado una tendencia a nivel nacional que va en aumento, como consecuencia de las malas relaciones familiares que existen entre las parejas al formar una familia y tener hijos sin planificarlos, sin contar con un trabajo y un hogar donde vivir.

La ejecución de sentencias de procesos de alimentos hoy en día se ha convertido en inejecutables, pese que éstos juzgados cuentan con mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de sus mandatos, que van desde las previsiones civiles hasta las protecciones de orden penal. Estos mecanismos no son los más idóneos ni eficaces, puesto que requieren tiempo, dinero y esfuerzo, en la mayoría de casos el alimentista está imposibilitado de sufragar gastos innecesarios, es más ni siquiera cuenta con recursos para su propia subsistencia, quedando en el olvido y sin ejecutar dichas sentencias. (Gaitan, 2015, p. 19)

Advirtiendo esta realidad agobiantes para los alimentistas, hay la imperiosa necesidad de otorgar facultad coercitiva personal a los Juzgados de Familia y de Paz Letrados, será legítimo internar al obligado en el Instituto Nacional Penitenciario hasta que cumpla con su obligación alimentaria, tal como consagra la Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal c, que a la letra dice: “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”, constituyéndose en beneficio del alimentista. La ejecución inmediata de las sentencias de alimentos, permitirá al alimentista el goce inmediato de sus derechos alimentarios para el normal desarrollo de su integridad personal, por otro lado, se fortalecerá el núcleo familiar, la sociedad y por ende el Estado. (Gálvez, 2012, p. 23)

La credibilidad del Poder Judicial, siempre se encuentra dentro de los niveles más bajos de percepción de la comunidad, el 77% la población considera que la corrupción ha crecido y es el principal flagelo (La república 28/09/2017), siempre ha existido la sensación de que la justicia solo está al alcance de los más pudientes quienes pueden pagar los costos económicos que implica llevar adelante un proceso judicial. Así mismo, según el último Informe Técnico N° 4 a diciembre del 2017 elaborado por el Instituto nacional de estadística e Informática

– INEI - “Perú: Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones mayo – octubre 2017” (2017) se indica que la confianza de la población hacia el poder judicial se halla en el rango de 14.4%, mientras que un 79.1% señala no tener confianza en el Poder Judicial, mientras que un 6.5% no tiene una opinión al respecto.

Estos mecanismos no son eficaces para la ejecución de una sentencia de alimentos, requieren inversión de tiempo y dinero, en muchos casos el alimentista no está en la posibilidad de sufragar gastos en dichos procesos; es más, en algunos casos ni siquiera posee recursos económicos para su propia subsistencia, quedando sin ejecutar el mandato del órgano jurisdiccional competente, vulnerándose su dignidad humana y sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución peruana vigente y en el derecho supranacional reconocidos por Perú.(Gimen, 2009, p. 42).

En la actualidad se han emitido dispositivos que simplifican el procedimiento de los procesos de alimentos, como la “Ley 28439 que simplifica las reglas del proceso de alimentos”, entre otros, éstos no han coadyuvado para la disminución de la tasa de índice de incumplimiento de obligación alimentaria. El incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado sin duda alguna data de tiempos muy antiguos, por no haber en el sistema jurídico peruano un mecanismo eficaz para la ejecución inmediata de la sentencia de alimentos.

En el Juzgado de Paz Letrado de Comas, durante mi labor se ha observado la cantidad de carga procesal en materia de alimentos, en este caso se genera porque no cuenta con un orden desde ingreso de la demanda hasta que el Juez los considere admitido para continuar con el proceso. Pero aún, siendo notificado el demandado el personal encargado que realiza la notificación no cumple en realizar su informe en un plazo establecido, por el cual genera retraso como perjuicio al demandado por ese motivo no se puede llevar a cabo la audiencia.



## 1.2. Trabajos previos

### 1.2.1. Trabajos previos internacionales

Garrido (2016) en su tesis denominada “*La aplicación de los principios de economía y celeridad procesal de alimentos*” para la Universidad Nacional de Chimborazo, desarrolla un estudio doctrinario de cómo los Principios de Economía y Celeridad Procesal inciden en la Aplicabilidad del Código Orgánico General de Procesos, al existir mecanismos que buscan mejorar la celeridad en los procedimientos que tenemos, para de esa manera descongestionar el sistema procesal actual, luego de realizar un estudio aplicativo de los principios de Economía y Celeridad Procesal en el Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano, entendiendo a la celeridad procesal como un principio constitucional que dice que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia; concluye que el principio de Celeridad estimula positivamente a la correcta aplicabilidad del Código Orgánico General de Procesos, debido a que los trámites que se instauran son de más rápida tramitación, y que el Código Orgánico General de Procesos influye positivamente en la economía procesal, por cuanto mejora el despacho en los diversos trámites, mejorando los tiempos y las diligencias que se realizan, lo cual contribuye al Estado y al soberano.

Córdova (2014), en su tesis titulada: *La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente*, para obtener el título de Abogado de la Universidad Nacional de Loja. El objetivo fue determinar la incidencia entre la mala utilización del dinero de las pensiones por parte de la madre y la protección y desarrollo integral de niño, niña y adolescente, el diseño fue no experimental de corte transversal, el nivel descriptivo, el tipo de investigación fue aplicada, se consideró una población de 200 usuarios y una muestra de 132 usuarios y el muestreo fue probabilístico estratificado. Se arribó el 45% de los usuarios manifiestan que hay una mala utilización de dinero y un 53% muestran una mala protección de niños, niñas y adolescentes. Concluyó que debido a la mala utilización de la pensión alimenticia se está dejando en estado de

indefensión a los menores de edad. La Constitución tiene prioridad en la protección de los menores en especial al derecho de alimentos. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ordena que el derecho a alimentos de los menores sea respetado y ejecutados sobre los derechos de las demás personas, con eficacia y celeridad.

Sotomayor (2014), en su tesis titulada: *Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano*, para obtener el título de abogada de la universidad de Loja. El objetivo fue determinar el nivel de la incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, en el código niñez y adolescencia, el diseño fue no experimental de corte transversal, el tipo fue aplicada, el enfoque fue cuantitativa, el nivel descriptivo simple, se consideró una población censal de 127 usuarios. Asimismo, como resultado descriptivo obtuvo que el 65% de los usuarios señalan que la incorporación de la rendición de materia de alimentos es regular. Se concluyó que es importante que se garantice la eficacia de los gastos de las pensiones de alimentos de los hijos, a través de un sistema Jurídico de Rendición de cuentas de las pensiones de alimentos en el Ecuador. Ya que estos son exclusivamente para los menores de edad y son mal versados en otros gastos que no corresponden a las necesidades básicas de los menores.

Zuleta(2013) en su tesis: *El plazo razonable como garantía procesal*”, por la Universidad Militar Nueva Granada – Colombia, con el objetivo de “determinar los aspectos doctrinarios del derecho en la aplicación del plazo razonable como garantía procesal”, analizando un total de 32 casos, con una metodología descriptiva, de en sus conclusiones detalla: (i) La garantía del debido proceso se constituye en un principio jurídico sustantivo, donde se garantiza el derecho a tener un proceso justo y equitativo, garantizando la tutela de los derechos, mediando por ende las posibilidades de que el proceso concluya sin dilaciones innecesarias . (ii) El derecho al plazo razonable, se constituye en la condición que tiene el investigado a contar con un fallo judicial en el más breve plazo posible, teniendo como premisas colaterales la complejidad y objeto del proceso; pues en su aplicación concurren circunstancias que complican se determinación, como

son la recargada carga procesal de los magistrados, los limitados recursos con que cuentan los órganos jurisdiccionales. (iii). La importancia del derecho al plazo razonable radica que en un proceso penal se pone en riesgo la libertad individual de los imputados, y siendo la libertad un valor fundamental de un Estado Social de Derecho, ésta debe ser aplicada respetando los límites detallados en la Ley y en atención a los fines legítimos de interés general.

### **1.2.2. Trabajos previos nacionales**

Delgado (2017) en su tesis: *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo*. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016. Para realizar esta investigación se utilizó una sola variable: Pensión Alimenticia para el Interés Superior del niño, niña y adolescente, en donde se tomaron énfasis a los 3 derechos de los niños y adolescentes con mayor relevancia (Alimentación, educación y bienestar en salud), las mismas que fueron sustentados por nuestros teóricos (Peralta, Pankara, Jarecca y Morillo). El presente estudio es de tipo cuantitativo, descriptivo. El diseño de la muestra es no probabilístico, la muestra estuvo conformada por 40 Jueces de la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, donde se aplicó un cuestionario de 24 preguntas, se realizó la tabulación en gráficos donde nos permitió visualizar que el 63% de los Jueces afirman que hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo al análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas.

Martínez (2017) en su tesis: *La Economía Procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016, para optar grado de magister por la Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú*. La investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de los principios de la economía y celeridad procesal

en las demandas de alimentos en el Distrito judicial del Callao, para ello se consideraron 3 años, revisando un expediente por mes desde el año 2014 al año 2016, respecto a la protección del Interés Superior del Niño. Por lo tanto, se utilizó el enfoque cualitativo, con tipo de investigación aplicada, del cual se aplicó como diseño la Teoría Fundamentada. Con la finalidad de lograr alcanzar los objetivos propuestos, por ello se vio necesario aplicar los instrumentos como entrevista a jueces de paz letrado, especialistas judiciales especializados en el tema a desarrollar, así mismo se utiliza el análisis documental, así como análisis normativo de legislación comparada, los mismos que fueron abocados a la comprobación de los supuestos jurídicos consignados en relación a los problemas que se plantearon. Se determina por medio de resultados que actualmente no se aplica la economía procesal en el proceso de las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao, en efecto se llegó a los siguientes resultados; en el cual los entrevistados manifiestan que “la aplicación de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos sería lo ideal.

Poémape (2017) en su tesis: *La Ejecución de las Sentencias en Procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo, Lima Perú.* En la presente tesis se ha tenido como objetivo general, demostrar si las sentencias logran ejecutarse de manera favorable al demandante, en procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, en el año 2015, por ello se ha tomado población del desarrollo de la tesis a las sentencias de procesos de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima que fueron dictadas en el año 2015, así como se tomó una muestra de dos sentencias ejecutoriadas de proceso de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima en el año 2015, un nivel o alcance de investigación descriptiva. Las técnicas de recolección de datos fueron, la entrevista aplicada a dos jueces titulares de los Juzgados de Paz Letrado de Lima y el análisis documental de tres sentencias referente a la pensión de alimentos y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas y la ficha de análisis documental. La conclusión de la presente tesis es que la efectividad de la ejecución de las sentencias en los procesos de Alimentos tiene un nivel muy

bajo puesto que el tiempo de duración que toma desde que se inicia la demanda hasta llegar a la etapa ejecutiva, no logra satisfacer el fin de los justiciables.

Arbulù (2016) en su tesis: *Gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016*, para obtener el grado académico de: maestra en gestión pública. indicando como objetivo principal determinar la relación entre la gestión de recursos humanos y calidad de servicio, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016. Para desarrollar la presente se aplicó el método correlacional, cuya hipótesis afirmativa es que entre la gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín - 2016, existe relación directa y significativa. En la aplicación, para encontrar la población y proceder a obtener la muestra, se ha calculado de acuerdo a un número aproximado de 8 ingresos por día, los cuales han sido multiplicados por los cinco días de la semana y las 4 semanas del mes, obteniendo una población de 166 usuarios, de la cual se ha escogido una muestra no probabilística de 100 usuarios. Se llegó a la conclusión que el planeamiento estratégico tiene una relación positiva según (Rho de Spearman = 0,830) y significativa (Pvalor = 0.000 menor que 0.05) lo que indica una correlación positiva alta entre la gestión de calidad.

Leiva (2014) investigó sobre: *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. El objetivo general fue establecer de qué manera las declaraciones juradas presentadas por los demandados con régimen independiente en los Procesos de Alimentos quebranta el Principio del Interés Superior del Niño (p. 16). La investigación tuvo como muestra a los expedientes emitidos por los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y la muestra conformada por cuatro expedientes en materia de proceso de alimentos. Concluyó que: Los procesos judiciales, en su totalidad, que se deba diferenciar la afectación de los derechos primordiales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales tienen que tramitar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debería ser especial en la medida en que un niño o

un adolescente no se constituye en una parte más en el demanda sino una que posee peculiaridades únicas e individuales respecto de otras, por lo que más allá de la consecuencia del asunto, debe procurarse un puntual procedimiento y respeto de sus derechos durante el proceso. De igual forma, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tienen supremacía en la acción estatal respecto de aquellos fallos judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos principales.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Celeridad procesal de alimentos**

El proceso de alimentos es el medio legal por el cual una de las partes acude al Poder judicial a exigir una pensión de alimentos, es por ello importante considerar que el progenitor responsable del menor que tramite el proceso de alimentos interponiendo una demanda se le garantice la certeza de una buena administración judicial que le proporcione lo necesario para el sustento del menor puesto que son necesidades básicas e imprescindibles lo que le soliciten al obligado puesto que de ello va a depender la subsistencia y desarrollo del menor dentro de la sociedad. (Cornejo, 2016, p.37)

La demanda de Alimentos: Citando a Cornejo (2016) la demanda de alimentos “es la pretensión que realiza el demandante por intermedio del órganos jurisdiccional el cual se traslada a otra persona a quien se le llamará el obligado alimentista, con el objeto de que cumpla con el pago de una pensión de alimentos a favor de un niño y/o adolescente”, en el cual el juez valorará todas las pruebas y documentos así como los requisitos establecidos en el C.P.C. para la admisión de la demanda para satisfacer las necesidades del menor. (p.41)

### **Dimensiones de la celeridad procesal en la demanda de alimentos**

#### **Dimensión 1: Calificación de demanda de alimentos**

La demanda es un acto procesal destinado a solicitar tutela jurisdiccional efectiva, es un documento que debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 424 del Código Procesal Civil para ser admitida; es un acto de postulación y debe diferenciarse de las pretensiones; pues una demanda puede contener una ó más pretensiones.(Cornejo, 2016, p.37)

La pretensión es la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio; es el nombre jurídico de un derecho, así: la pretensión de nulidad. Algunas pretensiones no están completas con sólo su denominación genérica, sino que deben especificar la causal cuando son varias las causales; así por ejemplo nulidad por causal de fin ilícito, nulidad por causal de simulación absoluta; desalojo por causal de precariedad, desalojo por vencimiento del plazo del contrato. No todas las pretensiones contienen causales, así por ejemplo la reivindicación; sin embargo, la mayoría de pretensiones deben especificar la causal como en la nulidad por objeto jurídicamente imposible, anulabilidad por simulación relativa que perjudica a tercero, daños y perjuicios por daño emergente, divorcio por violencia física, separación de cuerpos por abandono injustificado por más de dos años del hogar conyugal; nulidad de matrimonio por haber sido casado anteriormente, entre otras.

## **Dimensión 2: Elaboración de cédula de notificación(dirigido a la parte demandada "admisorio")**

La presente entrada es una aplicación práctica de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Procesal Civil (Perú) que establece lo siguiente:

La notificación por edictos procederá cuando se trate de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore. En este último caso, la parte debe manifestar bajo juramento o promesa que ha agotado las gestiones destinadas a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si la afirmación se prueba falsa o se acredita que pudo conocerla empleando la diligencia normal, se anulará todo lo actuado, y el Juez condenará a la parte al pago de una multa no menor de cinco ni mayor de cincuenta Unidades de Referencia

Procesal, que impondrá atendiendo a la naturaleza de la pretensión y a la cuantía del proceso.

### **Dimensión 3: Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación)**

Las cédulas se enviarán a la Oficina Centralizada de Notificaciones dentro de las veinticuatro horas de expedida la disposición, debiendo ser devueltas una vez diligenciadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, en los lugares que hubiere, caso contrario el diligenciamiento se realizará por la persona que disponga el Fiscal.(Cornejo, 2016, p.39)

### **Dimensión 4: Celebración de audiencia única**

En el auto de citación a juicio se señalará lugar, día y hora para la audiencia única en la que se llevará el Juicio Oral. Para tal efecto se convocará al imputado y agraviado. Asimismo, se citará a los órganos de prueba indicando los apercibimientos de Ley. Se hará indicación expresa que la inasistencia del imputado determinará su conducción por medio de la fuerza pública y, si fuere el caso, se dictará en su contra mandato de prisión preventiva. Precisaré si la concurrencia del agraviado es obligatoria o facultativa.(Cornejo, 2016, p.41)

### **Dimensión 5: Impulso del proceso**

El cual se encuentra prescrito en el art. II del Título Preliminar del Código Procesal Civil; de la cual se desprende que el juez es quien ejerce la dirección del proceso, exceptuando el impulso de oficio en casos a que se refiere el código; pudiendo dar un ejemplo en el caso de solicitar la declaración de rebeldía. Así también este conduce automáticamente el proceso sin necesidad de la intervención de las partes generando en él, la consecución del proceso, es por ello que sería “La actividad requerida por el juez al órgano jurisdiccional para que una vez puesto en marcha el proceso mediante la interposición de la demanda, aquel pueda superar mediante los distintos periodos de que se compone, situaciones que lo aletarguen



o retrasen, permitiendo de manera oportuna expedir la decisión final. (Cornejo, 2016, p.45)

### **Clasificación de los derechos alimentarios**

Campana (2003), mencionó con respecto a ellos, que: “son alimentos que se forman o se generan como consecuencia de un reconocimiento mediante una declaración de voluntad inter vivos o mortis causa” (p. 65).

Peralta (2008), manifiesta:

[...] son considerados alimentos facultativos cuando se generan a consecuencia de una declaración de voluntad que se puede dar en tanto el alimentante se encuentre en vida y después de muerto también, por muestra, cuando se plasma la obligación alimenticia en un determinado contrato y que este sirva para favorecer a un tercero y en el caso de cuando un testador generará un legado o herencia voluntaria y esta se encuentre determinada a brindar alimentos por un tiempo establecido a una o varias personas. (p. 567)

Mallqui y Momethiano (2002) expresaron:

Son los que se derivan de la voluntad del alimentante, debido un afecto familiar; son conocidos también como patrimoniales toda vez que puedan cumplirse con sus patrimonios del alimentante, dándose de esta manera la condición de convencionales como por ejemplo en el caso de los testamentos y fundaciones, que en gran medida se establecen a través de contratos, tal como la renta vitalicia, la sucesión testamentaria y los legados. (p.1052)

Se entiende que los autores mencionados en la parte superior no constituyen obligación legal, pues a todas luces nacen de la voluntad del alimentante o proveedor. Entonces este reconocimiento no necesariamente recae en una demanda de alimentos. Toda vez que el alimentante no ostenta relación alguna con el alimentista y por ello no se encuentra en la obligación de

proporcionar dichos alimentos. Sin embargo, está inspirado en la solidaridad del ser humano y lo que este pueda dotar a su prójimo que en un estado de desamparo otorga al menos pudiente o al más necesitado los recursos básicos para su subsistencia.

Con respecto, a los alimentos legales, Campana (2003) manifestó: “este tipo de alimentos son los que establecen y plasma de manera expresa la ley a manera de obligación que no pueda postergarse y son de alguna forma inexcusables ya que estas nacen del matrimonio, parentesco y adopción” (p.65).

Peralta (2008) manifestó:

Son alimentos que generan una obligación que se plasma y encuentra raíz jurídica en una ley, así de este modo se tiene a los esposos, a los progenitores y su prole, a los abuelos y demás ascendientes, a los nietos y sucesores más lejanos, a los hermanos, a los ex esposos, a los concubinos, etc. (p. 568)

De acuerdo los autores mencionados precisan sobre alimentos legales como su propio nombre lo dice son aquellas normativas que la ley específica y obliga de manera expresa al alimentista a proveer y abastecer de los alimentos necesarios a su prole o personas firmadas en una anterior declaración. Por ello, se hace necesario un documento expreso y firme donde estipule dicho fin o propósito de manera fehaciente y evidenciable.

## **1.4. Formulación del problema**

### **Problema general**

¿Cuál es el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?

### **Problemas específicos**

#### **Problemas específico 1**

¿Cuál es el nivel de la calificación de demanda de alimentos en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?

#### **Problemas específico 2**

¿Cuál es el nivel de la elaboración de cédula de notificación en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?

#### **Problemas específico 3**

¿Cuál es el nivel de proceso en coordinación en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?

#### **Problemas específico 4**

¿Cuál es el nivel de impulso de proceso en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018?

#### **Problemas específico 5**

¿Cuál es el nivel de la celebración de audiencia única en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?

## **1.5. Justificación del estudio**

### **Justificación teórica**

Es muy importante considerar que durante el desarrollo de este trabajo elevó mi interés puesto que la celeridad procesal de alimentos para agilizar los procesos de Alimentos y así reducir el número de actos y tiempo que son los que alargan el plazo para culminarlo satisfactoriamente con la sentencia. Considerar que las dilataciones del proceso existen en todos los campos, en lo penal, laboral, constitucional, civil, pero tomando en cuenta que familia es importante puesto que esta rama protege “el principio del Interés Superior del Niño” debería reducirse el número de actos en este campo sobre todo en los procesos de Alimentos.

### **Justificación práctica**

Esta investigación se realiza porque existe la gran urgencia de dar solución al problema del bajo nivel de eficacia de las ejecuciones de las sentencias en los procesos de alimentos, en el séptimo Juzgado de Paz Letrado de Lima Este, en el 2018, ya que últimamente esta institución se ha cuestionado duramente. Esta investigación es importante al estar dirigida a explorar y analizar el nivel de eficacia en las ejecuciones de las sentencias en los procesos de alimentos. Cabe resaltar de una manera descriptiva los aspectos positivos que podrían servir de ejemplo para mejorar nuestro sistema judicial actual. Finalmente, en la práctica se justifica porque permitirá adoptar una posición nueva donde se pueda dar soluciones a los diversos problemas jurídicos que puedan surgir a los operadores del derecho.

### **Justificación metodológica**

La investigación será relevante y preciso para el ámbito jurídico público, ya que estos procesos amparan a los niños, pudiendo mejorar las relaciones sociales y jurídicas que se figuran ahí por la demora de los procesos, asimismo se tendrá en cuenta que se tratará de proteger los derechos fundamentales con la aplicación

de la economía y celeridad procesal en los procesos de alimentos en el Distrito judicial de Comas, lo cual permitirá mejorar la base de la investigación por medio de un estudio científico, con enfoque cuantitativo del cual se harán uso de los métodos, procedimientos y técnicas metodológicas con análisis teóricos, doctrinarios, normativo y encuesta en el tema, para llegar al fin de que brinden una mejor visión y una mejora para los procesos de alimentos.

## **1.6. Hipótesis**

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018.

### **Objetivos específicos**

#### **Objetivo específico 1**

Establecer el nivel de la calificación de demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018.

#### **Objetivo específico 2**

Identificar el nivel de la elaboración de cédula de notificación en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.

#### **Objetivo específico 3**

Establecer el nivel de proceso en coordinación en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.

**Objetivo específico4**

Establecer el nivel de impulso de proceso en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018.

**Objetivo específico 5**

Identificar es el nivel de la celebración de audiencia única en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018.

## **II. Método**

## 2.1. Diseño de investigación

### Diseño

La presente investigación tiene características de un diseño no experimental, ya que no se manipula las variables.

No experimental Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) “Podrían definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables (...). Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos” (p.149).

Es decir, no se está realizando manipulación de las variables de estudio.

Su esquema es el siguiente:

**M.....O**

Dónde:

M = es la muestra

O = observación de la muestra

### Tipo de investigación

Al respecto Sánchez y Reyes (2015) precisaron: La investigación sustantiva como aquella que trata de responder los problemas teóricos o sustantivos y que a su vez está orientada a describir, explicar, predecir o traducir la realidad, con lo cual va en búsqueda de principios y leyes generales que permiten organizar una teoría científica. (p. 45)



## **Nivel descriptivo**

De acuerdo a los autores precisó: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información (...) sobre los conceptos o variables a las que se refieren” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.80).

El nivel de investigación descriptiva permitirá identificar, tener conocimiento de las situaciones e indicar como se desarrollan a través de una descripción precisa el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018.

## **Descriptivo simple**

En este diseño el investigador busca y recoge información contemporánea con respecto a una situación previamente determinada (Objeto de estudio), no representándose la administración o control de un tratamiento (Sánchez y Reyes, 2015, p. 106).

## **2.2. Variables, operacionalización**

### **Definición de la variable: celeridad procesal en la demanda de alimentos**

El proceso de alimentos es el medio legal por el cual una de las partes acude al Poder judicial a exigir una pensión de alimentos, es por ello importante considerar que el progenitor responsable del menor que tramite el proceso de alimentos interponiendo una demanda se le garantice la certeza de una buena administración judicial que le proporcione lo necesario para el sustento del menor puesto que son necesidades básicas e imprescindibles lo que le soliciten al obligado puesto que de ello va a depender la subsistencia y desarrollo del menor dentro de la sociedad. (Cornejo, 2016, p.37)

## Definición operacional

Se dimensiona en los siguientes procesos como:

Tabla 1

*Operacionalización de la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de valoración	Niveles y rango	Niveles y rango de la variable
Calificación de demanda	F. ingreso de Demanda	1,2	Escala ordinal	Mala 8 - 17 Regular 18 - 28 Buena 29 - 40	
	F. de recepción asistente judicial de despacho	3			
	F. Calificación	4			
	Tipo de Auto (admitido)	5,6			
	F. de recepción secretario judicial	7,8			
	F. Firma Digital				
Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")	F. de recepción asistente judicial de notificaciones	9		Mala 7 - 15 Regular 16 - 24 Buena 25 - 35	Mala 20 - 45 Regular 46 - 72 Buena 73 - 100
	F. Confección de Cedula de notificación	10,11			
	F. remisión a SERNOT/ COURIER	12,13			
Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación)	Fecha de devolución de cargos	14,15		Mala 2 - 3 Regular 4 - 6 Buena 7 - 10	
Impulso del proceso	Proceso externo no controlado	16,17		Mala 2 - 3 Regular 4 - 6 Buena 7 - 10	
Celebración de audiencia única	F. Audiencia	18,19,2		Mala 3 - 6 Regular 7 - 10 Buena 11 - 15	
	F. de Sentencia / Auto Final	0			

## 2.3. Población y muestra

### Población censal

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) "Población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones" (p.174).

La investigación se centró en los casos de 102 usuarios en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018.

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### Técnica

Para la presente investigación se usa la técnica de la encuesta. Ésta, según Alvira (2014) definió:

La encuesta presenta dos características básicas que la distinguen del resto de los métodos de captura de información: recoge información proporcionada verbalmente o por escrito mediante un cuestionario estructurado y utiliza muestras de la población objeto de estudio. (p. 6)

Dicho esto, se recopila la información con la técnica de la encuesta aplicando un cuestionario para la muestra seleccionada.

### Instrumento

Para la presente investigación, se hace uso del instrumento del cuestionario. Para lo cual, Carrasco (2014) sostuvo:

Consiste en presentar (previa orientación y charlas motivadoras) a los encuestados unas hojas o pliegos de papel (instrumentos), conteniendo una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas con caridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de igual modo. (p. 318)

### Ficha técnica de variable celeridad procesal en la demanda de alimentos

Nombre:	Encuesta de la celeridad procesal en la demanda de alimentos
Autor:	Cornejo (2016), adaptado por Sandy Flor Dextre Garcilazo.
Procedencia:	Lima- Perú, 2018.
Objetivo:	Medir la percepción de la celeridad procesal en la demanda de alimentos.
Administración:	Individual, colectivo
Duración:	Aproximadamente de 15 a 20 minutos.
Estructura:	La encuesta consta de 20 ítems.

Nivel de escala calificación: Nunca, Casi nunca, Algunas veces,  
Casi siempre y Siempre.

### **Validación de instrumento**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen: “La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 201). Cabe precisar que La validez se realizará mediante el juicio de expertos docentes de la Universidad César Vallejo. El instrumento se someterá a un análisis de criterio de los metodólogos con el propósito de verificar su transparencia para que se pueda aplicar al estudio de investigación. Asimismo, en el proceso de validación de cada uno de los cuestionarios del presente estudio, se tendrá en cuenta para cada ítem, la validez de contenido y para tal efecto se consideraron tres aspectos: pertinencia, relevancia y claridad.

Tabla 2

#### *Validación de juicio de expertos*

N°	Experto	Aplicable
Experto 1	Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe	Aplicable
Experto 2	Dr. Luis Alberto Núñez Lira	Aplicable
Experto 3	Dr. Chantal Jara Aguirre	

### **Confiabilidad del instrumento**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen: “La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200).

Según Valderrama (2014) manifiesta: “Un instrumento es confiable o fiable si produce resultados consistentes cuando se aplica en diferentes ocasiones” (p.215)

En la presente investigación aplicaremos la técnica de Homogeneidad -Alfa de Cronbach. Para evaluar la confiabilidad o la homogeneidad de las preguntas, es común emplear el coeficiente de Alfa de Cronbach. Este coeficiente tiene valores entre 0 y 1, donde 0 significa confiabilidad nula, y 1 representa confiabilidad total. La principal ventaja de este método es que se requiere solo una administración de la prueba (...) y están disponibles como opción de análisis en los programas más conocidos, como Spss, Statistica o SAS. (Valderrama,2014, p.218)

Tabla 3

*Fiabilidad de la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos*

Alfa de Cronbach	N° de ítems
0.953	20

Con datos procesados en el SPSS, se logró obtener un 0.953 de confiabilidad, es decir una alta confiabilidad según Alfa de Cronbach en el cuestionario de la variable planeamiento estratégico que permitió conocer la estabilidad de los ítems, ya que logra tener un nivel de confiabilidad alta.

## **2.5. Métodos de análisis de datos**

Según Valderrama (2014) manifiesta: “El análisis de datos es una técnica y por medio de esta se inspeccionan, purifican y transforman datos, con la finalidad de destacar toda la información que sea de gran utilidad” (p.215)

Para realizar el análisis de los datos de cada una de las variables se ha empleado el programa estadístico SPSS versión 24. Asimismo, se utilizó SPSS con la finalidad de diseñar los gráficos y porcentajes en las tablas de frecuencias, también presentar su distribución y figuras. Además, se procede analizar el nivel de la retención de talento humano y sus dimensiones.

## **2.6. Aspectos éticos**

La presente investigación será evaluada por el programa de turnitin para la comprobación de similitud y evitar cualquier tipo de plagio de otra investigación, y así demostrar veracidad y originalidad en su realización.

Las citas y las referencias bibliográficas que se dieron uso para la investigación se están empleando correctamente según las normas vigentes.

Las referencias y fuentes que se dieron uso para esta investigación serán constatadas, siendo los resultados obtenidos el reflejo de los datos obtenidos.

### **III. Resultados**

### 3.1. Descripción de los resultados

Tabla 4

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la variable celeridad procesal en la demanda de alimentos.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	35	34,3%
	Regular	53	52%
	Buena	14	13,7%
	Total	102	100%

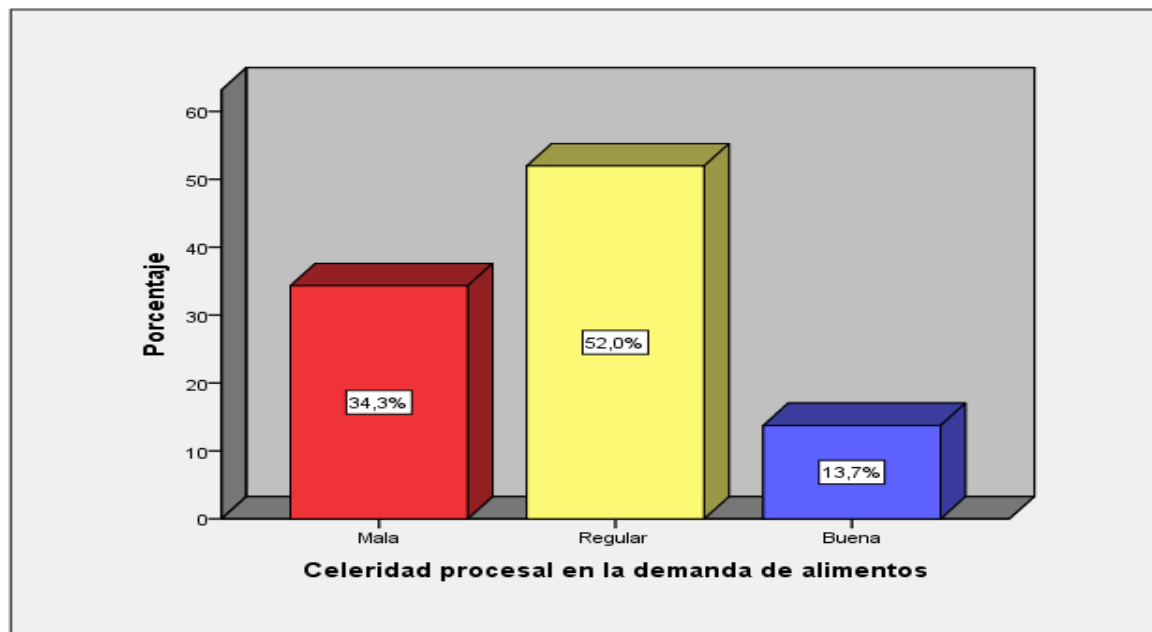


Figura 1. Percepción de la celeridad procesal en la demanda de alimentos.

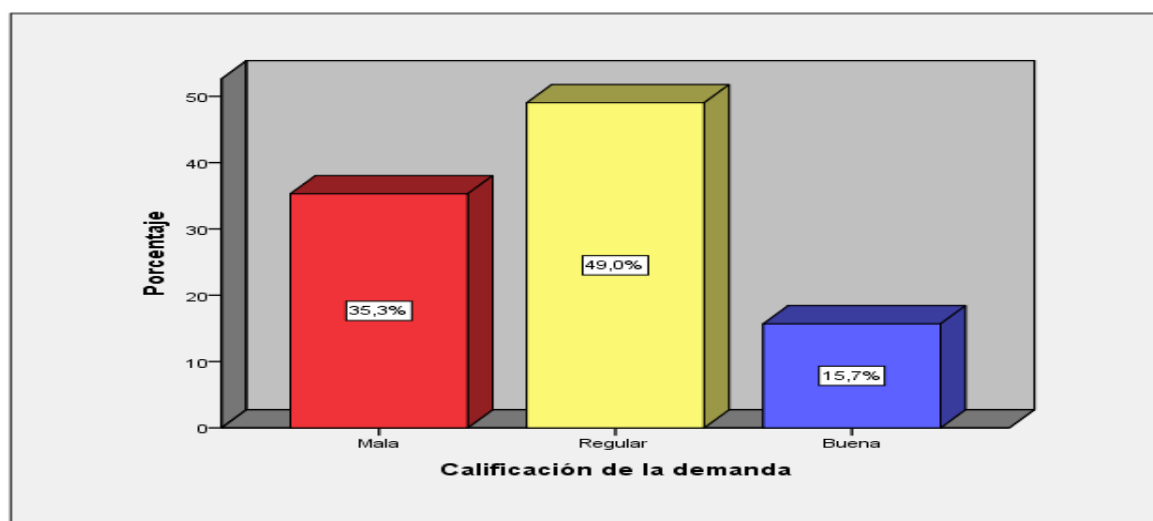
Se percibe que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena. Es decir, no se ubica el domicilio de los demandados porque varían de dirección por lo cual se devuelve la notificación a fin de precisar la dirección exacta.



Tabla 5

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión calificación de la demanda de alimentos.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	36	35,3
	Regular	50	49,0
	Buena	16	15,7
	Total	102	100,0



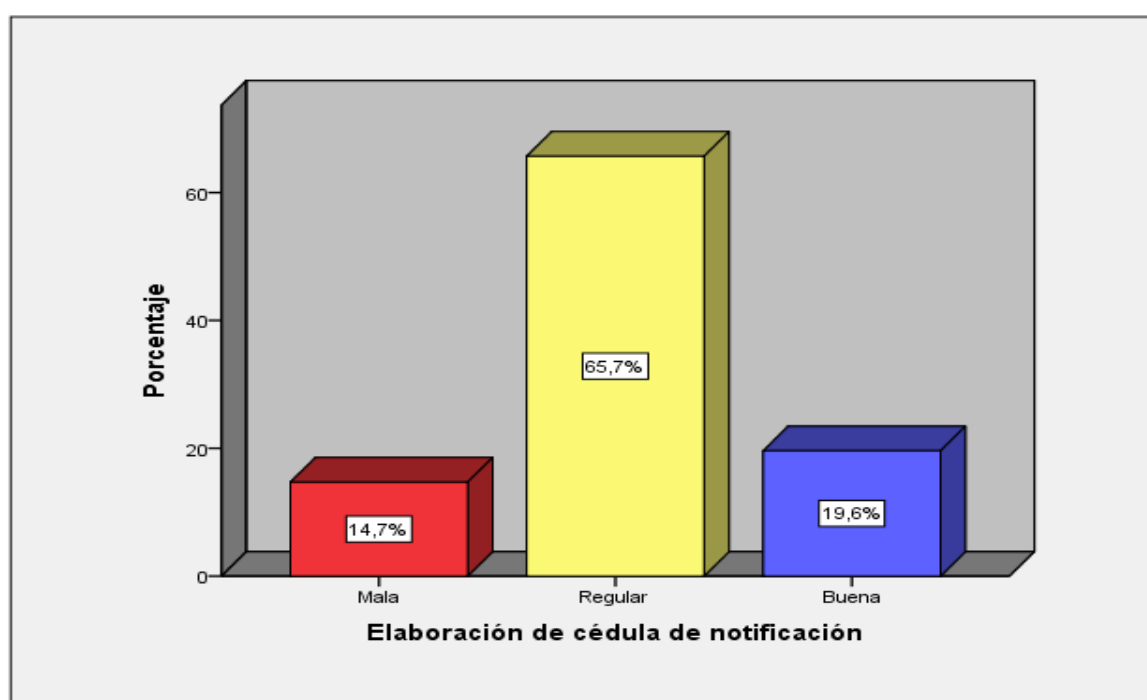
*Figura 2. Percepción de la calificación de la demanda de alimentos.*

Se percibe que el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que la calificación de la demanda de alimentos es regular, el 35,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que la calificación de la demanda de alimentos es mala y un 15,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, dicen que la calificación de la demanda de alimentos es buena. Es decir, para calificar la demanda se debe cumplir con los requisitos establecido en el código civil, porque algunas demandantes no cumplen con adjuntar los requisitos mínimos como son el DNI o la partida de nacimiento del menor.

Tabla 6

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de la elaboración de cédula de notificación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	15	14,7%
	Regular	67	65,7%
	Buena	20	19,6%
	Total	102	100%



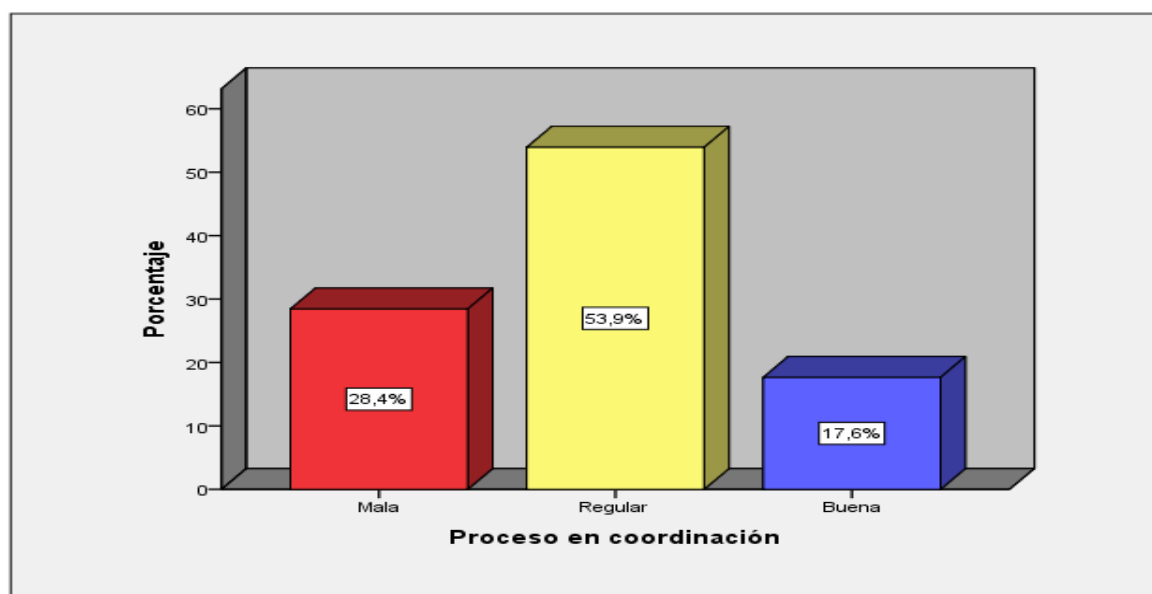
*Figura 3. Percepción de la elaboración de cédula de notificación.*

Se percibe que el 65,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, revelan que la elaboración de cédula de notificación es regular, el 19,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que la elaboración de cédula de notificación es buena y un 14,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que la elaboración de cédula de notificación es mala. Es decir, porque a veces el sistema se satura por las fallas del sistema o por la falta de la implementación en el área logística.

Tabla 7

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de proceso en coordinación.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	29	28,4%
	Regular	55	53,9%
	Buena	18	17,6%
	Total	102	100%



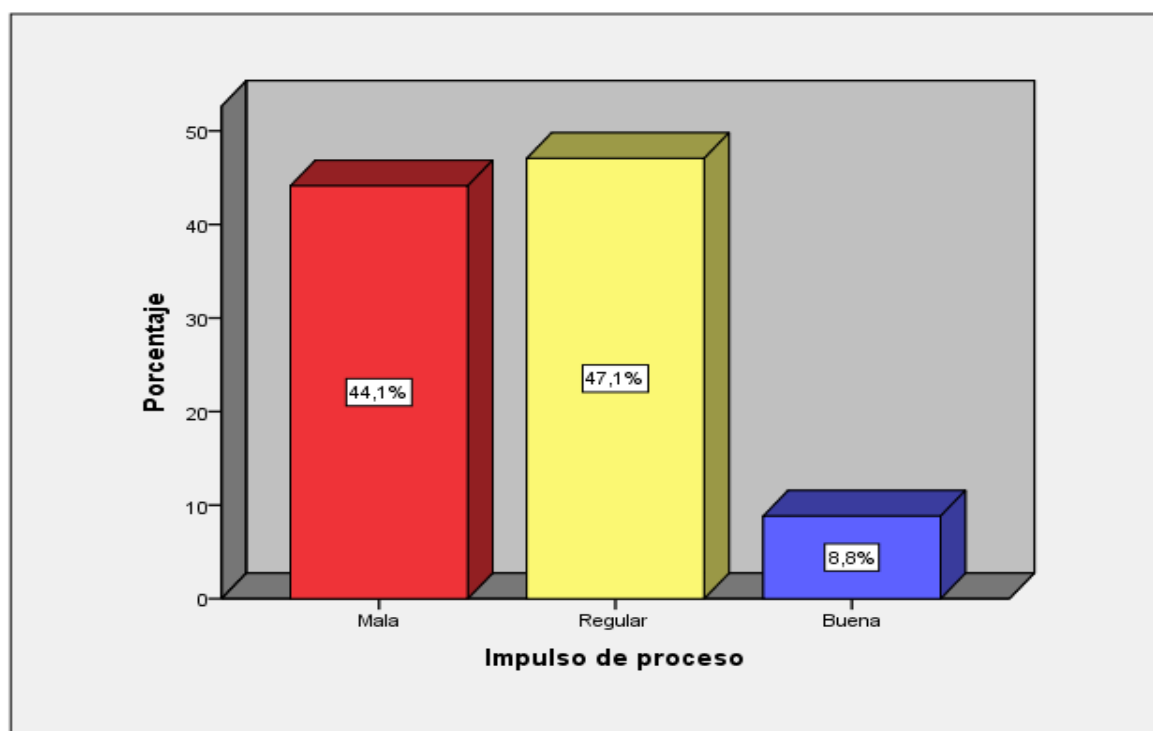
*Figura 4. Percepción del proceso en coordinación.*

Se percibe que el 53,9% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, señalan que el proceso en coordinación es regular, el 28,4% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que el proceso en coordinación es malo y un 17,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que el proceso en coordinación es bueno. Es decir, el personal encargado en elaborar la cedula de notificación y el notificar no coordinan para la devolución de la cedula en la fecha ya que es importante que este el cargo de notificación para que se lleva a cabo la notificación.

Tabla 8

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de impulso de proceso.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	45	44,1%
	Regular	48	47,1%
	Buena	9	8,8%
	Total	102	100%



*Figura 5. Percepción de impulso de proceso.*

Se percibe que el 47,1% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que el impulso de proceso es regular, el 44,1% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que el impulso de procesos es mala y un 8,8% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que el impulso de proceso es buena. Es decir, porque se percibe la falta de organización entre el magistrado y sus colaboradores.

Tabla 9

*Frecuencia y porcentaje de los niveles con respecto a la dimensión de la celebración de audiencia única.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Mala	50	49%
	Regular	34	33,3%
	Buena	18	17,6%
	Total	102	100%

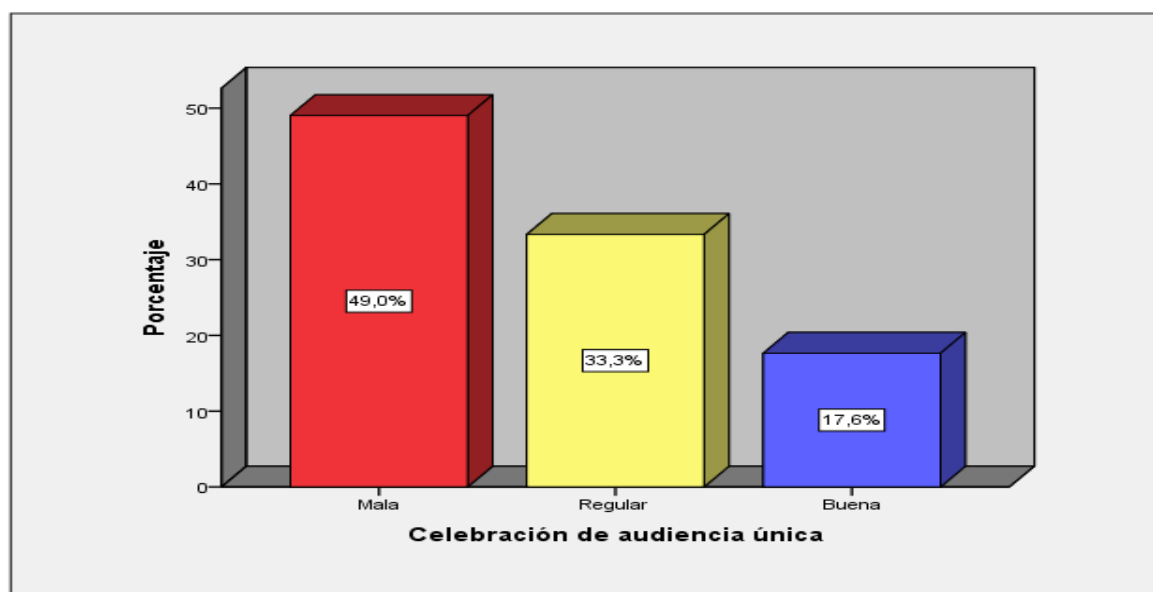


Figura 6. Percepción de la celebración de audiencia única.

Se percibe que el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, descubren que la celebración de audiencia única es mala, el 33,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que la celebración de audiencia única es mala y un 17,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que la celebración de audiencia única es buena. Es decir, porque algunos demandantes no están conforme con el resultados que el juez decide.

## **IV. Discusión**

En la presente investigación se arribó que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena. Asimismo, hay una coincidencia con la tesis de Delgado (2017) concluyó que el 63% de los Jueces afirman que hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo al análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas. Igualmente, hay una similitud con la tesis de Martínez (2017) llegó a los siguientes resultados; en el cual los entrevistados manifiestan que “la aplicación de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos sería lo ideal. También corroboró, Poémape (2017) concluyó que la efectividad de la ejecución de las sentencias en los procesos de Alimentos tiene un nivel muy bajo puesto que el tiempo de duración que toma desde que se inicia la demanda hasta llegar a la etapa ejecutiva, no logra satisfacer el fin de los justiciables. Además, se basó a la teoría de Cornejo (2016), es decir, la celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente.

En el objetivo específico 1, el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que la calificación de la demanda es regular, el 35,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que la calificación de la demanda es mala y un 15,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, dicen que la que la calificación de la demanda es buena. Hay una similitud con la tesis de Leiva (2014) concluyó que:

Los procesos judiciales, en su totalidad, que se deba diferenciar la afectación de los derechos primordiales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales tienen que tramitar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debería ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el demanda sino una que posee peculiaridades únicas e individuales respecto de otras, por lo que más allá de la consecuencia del asunto, debe procurarse un puntual procedimiento y respeto de sus derechos durante el proceso. De igual forma, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tienen supremacía en la acción estatal respecto de aquellos fallos judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos principales. Asimismo, se basó a la teoría de Cornejo (2016) se entiende que la demanda de alimentos es el medio mediante el cual, la persona necesitada le solicita al juez competente emplace al obligado a cumplir con la pensión de alimentos. Por lo tanto la calificación de la demanda de alimentos, viene a constituir en el acto jurídico procesal del Juez mediante el cual éste hace una primera calificación, evaluación de los presupuestos procesales y de las condiciones de la acción de la demanda. El Juez como director del proceso, mas que un derecho, tiene el deber de calificar o realizar el primer filtro del proceso, declaración que se realiza mediante una resolución denominada AUTO la misma que debe estar debidamente fundamentada, motivada en los hechos y el derecho que se aplica. Asimismo, se califica en tres formas: Demanda admisible, cuando cumple los requisitos de forma, fondo, es decir, se cumple con los presupuestos procesales y las condiciones de ala acción. También, demanda inadmisibles, cuando no cumpe los requisitos de la forma o los llamados extrínsecos. Igualmente, demanda improcedente, cuando no cumple los requisitos de fondo o requisitos intrínsecos del proceso.

En el objetivo específico 2, el 65,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, revelan que la elaboración de cédula de notificación es regular, el 19,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que la elaboración de cédula de notificación es buena y un 14,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que la



elaboración de cédula de notificación es mala. Hay una similitud con la tesis de Garrido (2016) concluyó que el principio de Celeridad estimula positivamente a la correcta aplicabilidad del Código Orgánico General de Procesos, debido a que los trámites que se instauran son de más rápida tramitación, y que el Código Orgánico General de Procesos influye positivamente en la economía procesal, por cuanto mejora el despacho en los diversos trámites, mejorando los tiempos y las diligencias que se realizan, lo cual contribuye al Estado y al soberano. Sin embargo, se basó a la teoría de Cornejo (2016), se entiende que se debe continuar con el proceso que establece el poder Judicial, a la vez conocer su domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si la afirmación se prueba falsa o se acredita que pudo conocerla empleando la diligencia normal, se anulará todo lo actuado y el Juez condenará a la parte al pago de una multa no menor de cinco ni mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal, que impondrá atendiendo a la naturaleza de la pretensión y a la cuantía del proceso.

En el objetivo específico 3, el 53,9% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, señalan que el proceso en coordinación es regular, el 28,4% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que el proceso en coordinación es mala y un 17,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que el proceso en coordinación es buena. Sin embargo, hay una coincidencia con la tesis de Córdova (2014), se arribó el 45% de los usuarios manifiestan que hay una mala utilización de dinero y un 53% muestran una mala protección de niños, niñas y adolescentes. Concluyó que debido a la mala utilización de la pensión alimenticia se está dejando en estado de indefensión a los menores de edad. La Constitución tiene prioridad en la protección de los menores en especial al derecho de alimentos. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ordena que el derecho a alimentos de los menores sea respetado y ejecutados sobre los derechos de las demás personas, con eficacia y celeridad. También, se basó a la teoría de Cornejo (2016), es decir, las cédulas se enviarán a la Oficina Centralizada de Notificaciones dentro de las veinticuatro horas de expedida la disposición, debiendo ser devueltas una vez diligenciadas, en un

plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, en los lugares que hubiere, caso contrario el diligenciamiento se realizará por la persona que disponga el Fiscal.

En el objetivo específico 4, el 47,1% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que el impulso de proceso es regular, el 44,1% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que el impulso de proceso es malo y un 8,8% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que el impulso de proceso es buena. También hay una similitud con la tesis de Sotomayor (2014), concluyó que es importante que se garantice la eficacia de los gastos de las pensiones de alimentos de los hijos, a través de un sistema Jurídico de Rendición de cuentas de las pensiones de alimentos en el Ecuador. Ya que estos son exclusivamente para los menores de edad y son mal versados en otros gastos que no corresponden a las necesidades básicas de los menores. Se considero a la teoría de Cornejo (2016) quien indicó el auto de citación a juicio se señalará lugar, día y hora para la audiencia única en la que se llevará el Juicio Oral. Para tal efecto se convocará al imputado y agraviado. Asimismo, se citará a los órganos de prueba indicando los apercibimientos de Ley.

En el objetivo específico 5, el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, descubren que la celebración de audiencia única es mala, el 33,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, muestran que la celebración de audiencia única es mala y un 17,6% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, señalan que la celebración de audiencia única es buena. Hay una similitud con la tesis de Zuleta (2012) concluyó sin dilaciones innecesarias. (ii) El derecho al plazo razonable, se constituye en la condición que tiene el investigado a contar con un fallo judicial en el más breve plazo posible, teniendo como premisas colaterales la complejidad y objeto del proceso; pues en su aplicación concurren circunstancias que complican se determinación, como son la recargada carga procesal de los magistrados, los limitados recursos con que cuentan los órganos jurisdiccionales. (iii). La importancia del derecho al plazo

razonable radica que en un proceso penal se pone en riesgo la libertad individual de los imputados, y siendo la libertad un valor fundamental de un Estado Social de Derecho, ésta debe ser aplicada respetando los límites detallados en la Ley y en atención a los fines legítimos de interés general. Se basó a la teoría de “la actividad requerida por el juez al órgano jurisdiccional para que una vez puesto en marcha el proceso mediante la interposición de la demanda, aquel pueda superar mediante los distintos periodos de que se compone, situaciones que lo aletarguen o retrasen, permitiendo de manera oportuna expedir la decisión final. (Cornejo, 2016)

## **V. Conclusiones**

- Primera: Se determinó el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018. Asimismo, se obtuvo que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular.
- Segunda: Se estableció el nivel de la calificación de demanda de alimentos en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, siendo el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que la calificación de la demanda de alimentos es regular.
- Tercera: Se identificó el nivel de la elaboración de cédula de notificación en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, siendo el 65,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, revelan que la elaboración de cédula de notificación es regular.
- Cuarta: Se establecer el nivel de proceso en coordinación en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, siendo el 53,9% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, señalan que el proceso en coordinación es regular.
- Quinta: Se estableció el nivel de impulso de proceso en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, el 47,1% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que el impulso de proceso es regular.
- Sexta: Se identificó el nivel de la celebración de audiencia única en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup>

Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, descubren que la celebración de audiencia única es mala

## **VI. Recomendaciones**

- Primera: Se recomienda a los operadores judiciales, realizar capacitación para los colaboradores en temas de Familia – Civil, se debe realizar en forma eficiente respetando los plazos y los actos procesales; de los principios de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos, conforme lo establece el Art. V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, asimismo recomiendo que los abogados litigantes se capaciten más para representar a sus clientes y sobre todo al redactar demandas y escritos.
- Segunda: Se recomienda que el “Interés Superior del Niño” se proteja y su cumpla en los procesos de alimentos, según lo establecido en el Art. IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Asimismo, en las mesas de partes se difundan folletos con la información básica de lo que debe contener una demanda de alimentos, ya que no es necesario la presencia de un abogado, para la realización de la misma.
- Tercera: Se recomienda mejorar la norma judicial y la política judicial referente a la economía procesal, para reducir la carga procesal en los procesos, considerando que en los Juzgados de Paz Letrados existe un mayor ingreso de demandas por concepto de alimentos de todas las materias competentes para estos juzgados. A la vez, equipar el juzgado con mejores equipos de cómputo, a fin de que no se puedan averiar por el uso continuo.
- Cuarta: Se recomienda realizar capacitación para los colaboradores en temas de trabajo en equipo, y clima organizacional. Contratar a trabajadores competentes, para determinadas labores como, secretarios, asistentes y demás
- Quinta: Se recomienda a los colaboradores informen desde las mesas de partes acerca del proceso, a fin de que no se produzcan dudas sobre la realización de la misma.



Sexta: Se recomienda incorporar tecnología de punta en la gestión del despacho judicial, apoyando por un nuevo sistema de trabajo y tecnología informática, internet e intranet y mejorar el ambiente de los operadores judiciales y su desempeño a través de la introducción de modernos conceptos de gestión de despacho, diseño del espacio y de estaciones de trabajo.

## **VII. Referencias**

- Arbulù, S. (2016). *Gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016*
- Campana, M. (2003). *Derecho y Obligación Alimentaria*, Lima, Perú, 1.998.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la Investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Córdova, C. (2014). *La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente” período lectivo 2012- 2013*. (Tesis de titulación). Recuperado de: [http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15505/1/TESIS%20REVISI ON%20TERMINADA.pdf](http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15505/1/TESIS%20REVISI%20ON%20TERMINADA.pdf)
- Cornejo, S. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos*. Tesis para título de Grado, Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, Lima.
- Chinchilla, T. (1999). *Que son y cuales los derechos fundamentales*. Editorial Temis S.A., Santa Fe de Bogotá – Colombia.
- Chiovenda (2003). *Curso de derecho procesal civil*. Oxford University Press, Mexico D.F.
- Delgado, H. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo*.
- Garrido, S. (2016). *La aplicación de los principios de economía y celeridad procesal de alimentos” para la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador*.

- Gaitan, F. (2015). *La constitución del actor civil en el nuevo código procesal penal y la garantía de una tutela judicial efectiva a favor de la víctima*, por la Universidad privada "Antenor Orrego" facultad de derecho y ciencias políticas escuela profesional de derecho.
- Gálvez, V. (2012). *Nuevo orden jurídico y jurisprudencia, penal, constitucional penal y procesal*, Jurista Editores, 1° Edición, Lima.
- Gimen, G. (2009). *Introducción al Derecho Procesal, Universidad Nacional de Educación a Distancia*, Madrid, Colex.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Leiva, T. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*.
- Mallqui, M. y Momethiano, E. (2002). *Derecho de Familia*. Tomo II Primera Edición. pp. 1045. Lima: San Marcos.
- Martínez, F. (2017). *La Economía Procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016*, para optar grado de magister por la Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú.
- Peralta, A., J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (4ta. ed.). Perú.
- Poémape, L. (2017) en su tesis: *La Ejecución de las Sentencias en Procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo, Lima Perú*.
- Sánchez C, y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima: San Marcos.

Sotomayor, D. (2013). *Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, el código de La niñez y adolescencia Ecuatoriano*. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/6743>

Zuleta, H. (2013) en su tesis: *El plazo razonable como garantía procesal*”, por la *Universidad Militar Nueva Granada – Colombia*.

## **Anexos**

Anexo 1: Artículo científico



## **Celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz**

**Letrado Comas, 2018**

Br. Sandy Flor Dextre Garcilazo

Escuela de Postgrado

Universidad César Vallejo Filial Lima

### **Resumen**

La presente investigación titulada: Celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, tuvo como objetivo general fue determinar el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018. Según su finalidad el tipo de investigación fue sustantiva, con un nivel descriptivo simple, de enfoque cuantitativo; diseño no experimental. La población censal de 102 usuarios, fue validado mediante juicio de experto y se aplicó una prueba piloto mediante Alfa de Cronbach. Finalmente se arribó que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena

*Palabras claves:* Celeridad procesal de alimentos, Calificación de demanda, elaboración de cédula de notificación, proceso en coordinación, impulso del proceso y celebración de audiencia única.

### **Abstract**

This research entitled: procedural quickly in demand for food in the 7th Court of peace counsel Comas, 2018, had as general objective was to determine the level of procedural quickly in demand for food in the 7th Court of peace counsel Comas, 2018. According to their purpose, the type of investigation was substantive, with a simple descriptive level, quantitative approach; non-experimental design. The population census of 102 users, was validated by expert judgement and a pilot test by Cronbach's alpha was applied. Finally arrived that 52% of users of the demand for food in the 7th Court lawyer Comas, 2018, they manifest that the procedural haste is regular, 34.3% of the users of the demand for food in the 7th Court of peace counsel commas They point out that the procedural haste is bad and a 13.7% of the users of the demand for food stated that the procedural haste is good

Key words: procedural haste food, qualification of demand, production of certificate of notification, coordination process, boost process and unique hearing.

### **Introducción**

En el Perú, existen leyes para la protección y la subsistencia del menor de edad, es decir existe una protección a los derechos fundamentales para el aseguramiento del menor, se realiza mediante un proceso sumarísimo, y no se necesita firma de un letrado, y además se puede pedir una medida cautelar para asegurar la subsistencia del menor, que conocida también como pensión anticipada de alimentos para el menor de edad.

Cuando se habla de la Pensión Alimenticia para el Interés Superior del niño, niña y adolescente, tenemos que mencionar que es todo lo indispensable para la subsistencia del menor, los padres tienen el derecho, el deber de dar alimentos, educar y dar seguridad a los hijos como también los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Así como está establecido en nuestra Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Código del niño y adolescente.

En la actualidad, la pensión alimenticia, según el Informe Estadístico de la Corte Superior de Justicia de 2017, ha sufrido un incremento del 20 % en Lima Este. En la cantidad de demandas que son enviadas a los juzgados de Paz Letrados o Juzgados de Familia y esto se ha tornado una tendencia a nivel nacional que va en aumento, como consecuencia de las malas relaciones familiares que existen entre las parejas al formar una familia y tener hijos sin



planificarlos, sin contar con un trabajo y un hogar donde vivir.

La ejecución de sentencias de procesos de alimentos hoy en día se ha convertido en inejecutables, pese que éstos juzgados cuentan con mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de sus mandatos, que van desde las previsiones civiles hasta las protecciones de orden penal. Estos mecanismos no son los más idóneos ni eficaces, puesto que requieren tiempo, dinero y esfuerzo, en la mayoría de casos el alimentista está imposibilitado de sufragar gastos innecesarios, es más ni siquiera cuenta con recursos para su propia subsistencia, quedando en el olvido y sin ejecutar dichas sentencias.

Advirtiendo esta realidad agobiante para los alimentistas, hay la imperiosa necesidad de otorgar facultad coercitiva personal a los Juzgados de Familia y de Paz Letrados, será legítimo internar al obligado en el Instituto Nacional Penitenciario hasta que cumpla con su obligación alimentaria, tal como consagra la Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 24, literal c, que a la letra dice: “No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios”, constituyéndose en beneficio del alimentista. La ejecución inmediata de las sentencias de alimentos, permitirá a alimentista el goce inmediato de sus derechos alimentarios para el normal desarrollo de su integridad personal, por otro lado, se fortalecerá el núcleo familiar, la sociedad y por ende el Estado.

La credibilidad del Poder Judicial, siempre se encuentra dentro de los niveles más bajos de percepción de la comunidad, el 77% la población considera que la corrupción ha crecido y es el principal flagelo (La república 28/09/2017), siempre ha existido la sensación de que la justicia solo está al alcance de los más pudientes quienes pueden pagar los costos económicos que implica llevar adelante un proceso judicial. Así mismo, según el último Informe Técnico N° 4 a diciembre del 2017 elaborado por el Instituto nacional de estadística e Informática – INEI- “Perú: Percepción ciudadana sobre Gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones mayo – octubre 2017” (2017) se indica que la confianza de la población hacia el poder judicial se halla en el rango de 14.4%, mientras que un 79.1% señala no tener confianza en el Poder Judicial, mientras que un 6.5% no tiene una opinión al respecto.

Estos mecanismos no son eficaces para la ejecución de una sentencia de

alimentos, requieren inversión de tiempo y dinero, en muchos casos el alimentista no está en la posibilidad de sufragar gastos en dichos procesos; es más, en algunos casos ni siquiera posee recursos económicos para su propia subsistencia, quedando sin ejecutar el mandato del órgano jurisdiccional competente, vulnerándose su dignidad humana y sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución peruana vigente y en el derecho supranacional reconocidos por Perú.

En la actualidad se han emitido dispositivos que simplifican el procedimiento de los procesos de alimentos, como la “Ley 28439 que simplifica las reglas del proceso de alimentos”, entre otros, éstos no han coadyuvado para la disminución de la tasa de índice de incumplimiento de obligación alimentaria. El incumplimiento de la obligación alimentaria por el obligado sin duda alguna data de tiempos muy antiguos, por no haber en el sistema jurídico peruano un mecanismo eficaz para la ejecución inmediata de la sentencia de alimentos.

En el Juzgado de Paz Letrado de Comas, durante mi labor se ha observado la cantidad de carga procesal en materia de alimentos, en este caso se genera porque no cuenta con un orden desde ingreso de la demanda hasta que el Juez los considere admitido para continuar con el proceso. Pero aún, siendo notificado el demandado el personal encargado que realiza la notificación no cumple en realizar su informe en un plazo establecido, por el cual genera retraso como perjuicio al demandado por ese motivo no se puede llevar a cabo la audiencia.

Delgado (2017) en su tesis: *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo*. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal describir como se viene dando la pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de S.J.L. 2016. Para realizar esta investigación se utilizó una sola variable: Pensión Alimenticia para el Interés Superior del niño, niña y adolescente, en donde se tomaron énfasis a los 3 derechos de los niños y adolescentes con mayor relevancia (Alimentación, educación y bienestar en salud), las mismas que fueron sustentados por nuestros teóricos (Peralta, Pankara, Jarecca y Morillo). El presente estudio es de tipo cuantitativo, descriptivo. El diseño de la muestra es no

probabilístico, la muestra estuvo conformada por 40 Jueces de la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho, donde se aplicó un cuestionario de 24 preguntas, se realizó la tabulación en gráficos donde nos permitió visualizar que el 63% de los Jueces afirman que hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo al análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas.

Martínez (2017) en su tesis: *La Economía Procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016*, para optar grado de magister por la Universidad Cesar Vallejo, Lima Perú. La investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de los principios de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos en el Distrito judicial del Callao, para ello se consideraron 3 años, revisando un expediente por mes desde el año 2014 al año 2016, respecto a la protección del Interés Superior del Niño. Por lo tanto, se utilizó el enfoque cualitativo, con tipo de investigación aplicada, del cual se aplicó como diseño la Teoría Fundamentada. Con la finalidad de lograr alcanzar los objetivos propuestos, por ello se vio necesario aplicar los instrumentos como entrevista a jueces de paz letrado, especialistas judiciales especializados en el tema a desarrollar, así mismo se utiliza el análisis documental, así como análisis normativo de legislación comparada, los mismos que fueron abocados a la comprobación de los supuestos jurídicos consignados en relación a los problemas que se plantearon. Se determina por medio de resultados que actualmente no se aplica la economía procesal en el proceso de las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao, en efecto se llegó a los siguientes resultados; en el cual los entrevistados manifiestan que “la aplicación de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos sería lo ideal.

Poémape (2017) en su tesis: *La Ejecución de las Sentencias en Procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo, Lima Perú*. En la presente tesis se ha tenido como objetivo general, demostrar si las sentencias logran ejecutarse de manera favorable al demandante, en procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, en el año 2015, por ello se ha tomado población

del desarrollo de la tesis a las sentencias de procesos de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima que fueron dictadas en el año 2015, así como se tomó una muestra de dos sentencias ejecutoriadas de proceso de alimentos del Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima en el año 2015, un nivel o alcance de investigación descriptiva. Las técnicas de recolección de datos fueron, la entrevista aplicada a dos jueces titulares de los Juzgados de Paz Letrado de Lima y el análisis documental de tres sentencias referente a la pensión de alimentos y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevistas y la ficha de análisis documental. La conclusión de la presente tesis es que la efectividad de la ejecución de las sentencias en los procesos de Alimentos tiene un nivel muy bajo puesto que el tiempo de duración que toma desde que se inicia la demanda hasta llegar a la etapa ejecutiva, no logra satisfacer el fin de los justiciables.

Arbulù (2016) en su tesis: *Gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016*, para obtener el grado académico de: maestra en gestión pública. indicando como objetivo principal determinar la relación entre la gestión de recursos humanos y calidad de servicio, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016. Para desarrollar la presente se aplicó el método correlacional, cuya hipótesis afirmativa es que entre la gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín - 2016, existe relación directa y significativa. En la aplicación, para encontrar la población y proceder a obtener la muestra, se ha calculado de acuerdo a un número aproximado de 8 ingresos por día, los cuales han sido multiplicados por los cinco días de la semana y las 4 semanas del mes, obteniendo una población de 166 usuarios, de la cual se ha escogido una muestra no probabilística de 100 usuarios. Se llegó a la conclusión que el planeamiento estratégico tiene una relación positiva según (Rho de Spearman = 0,830) y significativa (Pvalor = 0.000 menor que 0.05) lo que indica una correlación positiva alta entre la gestión de calidad.

El proceso de alimentos es el medio legal por el cual una de las partes acude al Poder judicial a exigir una pensión de alimentos, es por ello importante considerar que el progenitor responsable del menor que tramite el proceso de alimentos interponiendo una demanda se le garantice la certeza de una buena

administración judicial que le proporcione lo necesario para el sustento del menor puesto que son necesidades básicas e imprescindibles lo que le soliciten al obligado puesto que de ello va a depender la subsistencia y desarrollo del menor dentro de la sociedad. (Cornejo, 2016, p.37)

### **Metodología**

Según su finalidad el tipo de investigación fue sustantiva, con un nivel descriptivo simple, de enfoque cuantitativo; diseño no experimental. La población censal de 102 usuarios, fue validado mediante juicio de experto y se aplicó una prueba piloto mediante Alfa de Cronbach.

### **Resultados**

Finalmente se arribó que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena

### **Discusión**

En la presente investigación se arribó que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular, el 34,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, señalan que la celeridad procesal es mala y un 13,7% de los usuarios de la demanda de alimentos expresan que la celeridad procesal es buena. Asimismo, hay una coincidencia con la tesis de Delgado (2017) concluyó que el 63% de los Jueces afirman que hay una deficiencia así mismo el 35% es regular y el 3% es bueno. De acuerdo al análisis y discusión de los resultados donde se midió una sola variable, concluimos que la Pensión Alimenticia tiene que ser administrada de forma consiente ya que su finalidad es para el desarrollo del menor de edad y exclusivamente para sus necesidades básicas. Igualmente, hay una similitud con la tesis de Martínez (2017) llegó a los siguientes resultados; en el cual los entrevistados manifiestan que “la aplicación de la economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos sería lo ideal. También corroboró, Poémape (2017) concluyó que la efectividad de la ejecución de las sentencias en los procesos de

Alimentos tiene un nivel muy bajo puesto que el tiempo de duración que toma desde que se inicia la demanda hasta llegar a la etapa ejecutiva, no logra satisfacer el fin de los justiciables. Además, se basó a la teoría de Cornejo (2016), es decir, la celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; ya que la sociedad debe recomponer su paz a través del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente.

En el objetivo específico 1, el 49% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, muestran que la calificación de la demanda es regular, el 35,3% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado, indican que la calificación de la demanda es mala y un 15,7% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7mo Juzgado de Paz Letrado Comas, dicen que la que la calificación de la demanda es buena. Hay una similitud con la tesis de Leiva (2014) concluyó que: Los procesos judiciales, en su totalidad, que se deba diferenciar la afectación de los derechos primordiales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales tienen que tramitar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debería ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el demanda sino una que posee peculiaridades únicas e individuales respecto de otras, por lo que más allá de la consecuencia del asunto, debe procurarse un puntual procedimiento y respeto de sus derechos durante el proceso. De igual forma, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tienen supremacía en la acción estatal respecto de aquellos fallos judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos principales. Asimismo, se basó a la teoría de Cornejo (2016) se entiende que la demanda de alimentos es el medio mediante el cual, la persona necesitada le solicita al juez competente emplace al obligado a cumplir con la pensión de alimentos. Por lo tanto la calificación de la demanda de alimentos, viene a constituir en el acto jurídico procesal del Juez mediante el cual éste hace una primera calificación, evaluación de los presupuestos procesales y

de las condiciones de la acción de la demanda. El Juez como director del proceso, mas que un derecho, tiene el deber de calificar o realizar el primer filtro del proceso, declaración que se realiza mediante una resolución denominada AUTO la misma que debe estar debidamente fundamentada, motivada en los hechos y el derecho que se aplica. Asimismo, se califica en tres formas: Demanda admisible, cuando cumple los requisitos de forma, fondo, es decir, se cumple con los presupuestos procesales y las condiciones de la acción. También, demanda inadmisibles, cuando no cumple los requisitos de la forma o los llamados extrínsecos. Igualmente, demanda improcedente, cuando no cumple los requisitos de fondo o requisitos intrínsecos del proceso.

### **Conclusiones**

Se determinó el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018. Asimismo, se obtuvo que el 52% de los usuarios de la demanda de alimentos en 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado Comas, 2018, manifiestan que la celeridad procesal es regular.

### **Referencias**

- Arbulù, S. (2016). *Gestión de recursos humanos y la gestión de calidad, en el juzgado de paz letrado de La Banda de Shilcayo, San Martín – 2016*
- Córdova, C. (2014). *La mala utilización del dinero de las pensiones alimenticias por parte de la madre y su incidencia en la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente” período lectivo 2012- 2013.* (Tesis de titulación). Recuperado de: [http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15505/1/TESIS%20REVISI ON%20TERMINADA.pdf](http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15505/1/TESIS%20REVISI%20ON%20TERMINADA.pdf)
- Cornejo, S. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos.* Tesis para título de Grado, Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, Lima.
- Peralta, A., J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil.* (4ta. ed.). Perú.

Poémape, L. (2017) en su tesis: *La Ejecución de las Sentencias en Procesos de Alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, para optar grado de magister por la Universidad César Vallejo, Lima Perú.*

Sánchez C, y Reyes, C. (2015). *Metodología y diseño en la investigación científica.* Lima: San Marcos.

Sotomayor, D. (2013). *Incorporación de la rendición de cuentas en materia de alimentos, el código de La niñez y adolescencia Ecuatoriano.* Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/6743>

Zuleta, H. (2012) en su tesis: *El plazo razonable como garantía procesal”, por la Universidad Militar Nueva Granada – Colombia*



## Anexo 2: Matriz consistencia

<b>TÍTULO:</b> Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018							
<b>AUTORA:</b> Br. Sandy Flor Dextre Garcilazo							
<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables e indicadores</b>				
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p><b>Problemas específico 1</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de la calificación de demanda de alimentos en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?</p> <p><b>Problemas específico 2</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de la elaboración de cédulas de notificación en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?</p> <p><b>Problemas específico 3</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de proceso en coordinación en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar el nivel de celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>Objetivo específico 1</p> <p>Establecer el nivel de la calificación de demanda de alimentos en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Identificar el nivel de la elaboración de cédula de notificación en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>Establecer el nivel de proceso en coordinación en la demanda de alimentos en el 7mo Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p>		<b>Variable 1: Recaudación tributaria</b>				
			<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de valoración</b>	<b>Nivel y rango de la variable</b>
			Calificación de demanda	F. ingreso de Demanda	1,2	Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)	Mala 20 - 45 Regular 46 - 72 Buena 73 - 100
				F. de recepción asistente judicial de despacho	3		
				F. Calificación	4		
				Tipo de Auto (admitido)	5,6		
				F. de recepción secretario judicial F. Firma Digital	7,8		
			Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")	F. de recepción asistente judicial de notificaciones	9		
				F. Confección de Cedula de notificación	10,11		
				F. remisión a SERNOT/ COURIER	12,13		
Proceso en coordinación (diligenciamiento de	Fecha de devolución de cargos	14,15					

<p><b>Problemas específico 4</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de impulso de proceso en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018?</p> <p><b>Problemas específico 5</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de la celebración de audiencia única en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas -2018?</p>	<p>Objetivo específico 4</p> <p>Establecer el nivel de impulso de proceso en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p>		cédulas de notificación)					
			Impulso del proceso	Proceso externo no controlado	16,17			
		<p>Objetivo específico 5</p> <p>Identificar es el nivel de la celebración de audiencia única en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018.</p>		Celebración de audiencia única	F. Audiencia F. de Sentencia / Auto Final	18,19,20		
<b>Tipo y diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>	<b>Estadística a utilizar</b>					
<p><b>Tipo:</b> Sustantiva con un nivel descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental</p>	<p><b>Población censal:</b> está conformado por 102 usuarios de la demanda de los alimentos.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	<p><b>Descriptiva:</b></p> <p>Análisis descriptivo comparativo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación en tablas de frecuencia y figuras</li> <li>- Interpretación de los resultados</li> </ul>					

## Anexo 3: Instrumento

**Instrumentos de celeridad procesal en la demanda de alimentos**

Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas. Trate de presentar la respuesta que le resulte natural, contestando rápidamente a todas las preguntas.

- Nunca (1)  
 Casi nunca (2)  
 A veces (3)  
 Casi Siempre (4)  
 Siempre (5)

Nº	Ítems	Escala de valoración				
		1	2	3	4	5
	<b>Dimensión 1: Calificación de demanda</b>					
1	Considera usted que existe excesiva demora de parte del juzgado de paz letrado en la calificación de la demanda de alimentos.					
2	Como considera Ud. la atención que brinda el personal del juzgado de paz letrado.					
3	El nivel de los asistentes judiciales de los juzgados de paz letrados es el más competitivo para ayudar a la calificación de la demanda de alimentos por parte del juez competente.					
4	En la calificación de la demanda de alimentos, se cumplen los plazos establecidos por ley.					
5	Considera Ud. el tiempo que ha tomado para admitir la demanda es el adecuado.					
6	Considera usted que en los juzgados de paz letrado tienen una actuación procesal eficiente para brindar seguridad jurídica a los demandantes.					
7	Existe celeridad en la recepción de las demandas de parte de los secretarios judiciales.					
8	El personal que atiende en el juzgado, le presta la debida atención o hace el esfuerzo necesario para atenderlo.					
	<b>Dimensión 2: Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")</b>	1	2	3	4	5
9	En cuanto a la elaboración de la cedula de notificaciones para el demandado, está se da de manera rápida o expeditiva.					
10	Cuanto es el tiempo promedio que el juzgado utiliza para la elaboración de las cédulas de notificación.					
11	En la tramitación de un proceso legal, se cumplen los plazos establecidos de ley.					
12	Cual considera Ud. la razón por la que sernot-currier demoran en trasladar las notificaciones hacia los demandados.					
13	Considera que existe eficacia procesal en las demandas de alimentos en el distrito Judicial de Comas					
	<b>Dimensión 3: Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación) Impulso del proceso</b>	1	2	3	4	5
14	El tiempo de la devolución de los cargos de notificación por parte de sernot-currier, se encuentra dentro de los plazos del proceso de alimentos.					
15	El juzgado realiza con prontitud las gestiones necesarias para dar respuesta a los escritos presentados por las partes procesales.					
16	Los escritos de impulso procesal de parte del abogado(a) de la demandante, hacen que un proceso por alimentos sea eficiente.					
17	Considera usted que en los Juzgados de Paz Letrado se aplica correctamente la celeridad procesal en los procesos de alimentos.					

	<b>Dimensión 4: Celebración de audiencia única</b>	1	2	3	4	5
18	Se celebra la audiencia única en los procesos de alimentos, respetando el debido proceso de ambas partes procesales.					
19	Hasta llegar a la audiencia única, cree Ud. que se respetó el interés superior del niño.					
20	Considera usted que la emisión de las sentencias en los procesos de alimentos es expedida en cumplimiento de los plazos procesales.					

## Anexo 4: Validación de instrumento

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Dimensión 1: Calificación de demanda</b>							
1	Considera usted que existe excesiva demora de parte del juzgado de paz letrado en la calificación de la demanda de alimentos.							
2	Como considera Ud. la atención que brinda el personal del juzgado de paz letrado.							
3	El nivel de los asistentes judiciales de los juzgados de paz letrados es el más competitivo para ayudar a la calificación de la demanda de alimentos por parte del juez competente.							
4	En la calificación de la demanda de alimentos, se cumplen los plazos establecidos por ley.							
5	Considera Ud. el tiempo que ha tomado para admitir la demanda es el adecuado.							
6	Considera usted que en los juzgados de paz letrado tienen una actuación procesal eficiente para brindar seguridad jurídica a los demandantes.							
7	Existe celeridad en la recepción de las demandas de parte de los secretarios judiciales.							
8	El personal que atiende en el juzgado, le presta la debida atención o hace el esfuerzo necesario para atenderlo.							
	<b>Dimensión 2: Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	En cuanto a la elaboración de la cedula de notificaciones para el demandado, está se da de manera rápida o expeditiva.							

10	Cuanto es el tiempo promedio que el juzgado utiliza para la elaboración de las cédulas de notificación.							
11	En la tramitación de un proceso legal, se cumplen los plazos establecidos de ley.							
12	Cual considera Ud. la razón por la que sernot-currier demoran en trasladar las notificaciones hacia los demandados.							
13	Considera que existe eficacia procesal en las demandas de alimentos en el distrito Judicial de Comas							
	<b>Dimensión 3: Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación) Impulso del proceso</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
14	El tiempo de la devolución de los cargos de notificación por parte de sernot-currier, se encuentra dentro de los plazos del proceso de alimentos.							
15	El juzgado realiza con prontitud las gestiones necesarias para dar respuesta a los escritos presentados por las partes procesales.							
	<b>Dimensión 4: Impulso del proceso</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
16	Los escritos de impulso procesal de parte del abogado(a) de la demandante, hacen que un proceso por alimentos sea eficiente.							
17	Considera usted que en los Juzgados de Paz Letrado se aplica correctamente la celeridad procesal en los procesos de alimentos.							
	<b>Dimensión 4: Celebración de audiencia única</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
18	Se celebra la audiencia única en los procesos de alimentos, respetando el debido proceso de ambas partes procesales.							
19	Hasta llegar a la audiencia única, cree Ud. que se respetó el interés superior del niño.							
20	Considera usted que la emisión de las sentencias en los procesos de alimentos es expedida en cumplimiento de los plazos procesales.							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: .....  
DNI:.....

Especialidad del  
validador:.....

.....de.....del 20.....

- <sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

-----  
**Firma del Experto Informante.**

## Anexo 5: Base de datos

CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS																										
Calificación de demanda								Elaboración de cédula de notificación					so en coordin			pulsos de proc		ación de la audienci								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
1	1	4	1	4	4	2	2	4	22	1	4	4	3	3	15	3	3	6	3	3	6	4	4	4	12	61
2	3	4	4	4	1	4	2	4	26	4	4	3	3	1	15	3	2	5	3	3	6	1	1	1	3	55
3	1	2	2	3	3	2	4	2	19	2	3	3	1	1	10	2	2	4	3	2	5	1	1	4	6	44
4	5	3	2	3	1	3	3	3	23	2	3	1	3	4	13	3	3	6	4	3	7	1	1	1	3	52
5	1	3	4	1	3	1	2	3	18	4	1	3	1	3	12	4	4	8	1	4	5	3	2	3	8	51
6	3	3	1	1	4	1	2	3	18	1	1	4	3	3	12	5	3	8	3	5	8	2	4	2	8	54
7	4	2	2	1	1	1	2	2	15	1	1	1	4	1	8	2	3	5	2	2	4	2	1	2	5	37
8	1	2	3	3	4	3	4	2	22	2	3	4	1	1	11	3	1	4	3	3	6	2	4	2	8	51
9	1	1	1	2	2	4	3	2	16	2	3	3	3	3	14	3	3	6	3	3	6	4	3	4	11	53
10	2	4	1	4	3	2	2	4	22	4	4	3	2	4	17	4	4	8	3	3	6	3	3	3	9	62
11	4	3	1	5	2	1	2	3	21	1	1	2	4	1	9	3	3	6	1	3	4	1	3	3	7	47
12	3	4	3	4	4	2	2	4	26	1	4	3	3	4	15	3	3	6	4	3	7	1	3	5	9	63
13	3	4	4	4	1	4	2	1	23	4	4	5	3	4	20	3	3	6	4	3	7	1	1	1	3	59
14	3	3	3	3	3	3	4	1	23	2	3	3	3	3	14	3	3	6	3	3	6	4	3	4	11	60
15	3	3	1	3	1	3	3	1	18	1	1	4	2	4	12	2	1	3	4	3	7	1	1	1	3	43
16	4	3	2	1	1	1	1	1	14	4	1	3	3	3	14	1	4	5	3	4	7	3	1	1	5	45
17	3	3	4	1	4	3	5	1	24	1	1	4	3	1	10	1	3	4	3	1	4	2	1	1	4	46
18	4	2	1	1	1	1	5	2	17	1	1	1	3	4	10	1	3	4	4	1	5	2	1	2	5	41
19	1	2	1	3	4	3	4	5	23	1	1	4	1	3	10	1	3	4	3	3	6	3	3	3	9	52
20	4	1	2	1	1	1	3	5	18	2	1	1	1	1	6	1	3	4	5	3	8	4	3	4	11	47
21	5	4	2	4	3	1	5	4	28	2	4	3	1	1	11	4	3	7	1	4	5	3	3	3	9	60
22	3	3	1	1	2	1	2	3	16	2	1	4	1	1	9	2	1	3	1	2	3	3	3	3	9	40
23	4	4	5	4	4	1	2	2	26	2	4	3	3	1	13	1	3	4	1	1	2	1	3	3	7	52
24	4	4	4	4	1	4	2	4	27	4	4	5	3	5	21	4	3	7	1	4	5	3	3	3	9	69
25	1	1	2	3	3	1	1	1	13	2	3	3	4	1	13	2	4	6	1	2	3	1	1	1	3	38
26	3	3	2	3	1	1	3	3	19	1	3	1	4	3	12	1	1	2	1	1	2	3	1	1	5	40
27	4	3	4	1	3	5	5	3	28	4	5	3	5	4	21	5	5	10	1	1	2	4	4	5	13	74
28	3	3	1	1	4	3	5	3	23	1	1	4	3	5	14	4	3	7	1	4	5	1	4	1	6	55
29	4	2	1	1	1	1	5	2	17	4	4	1	3	5	17	1	4	5	1	1	2	1	1	5	7	48
30	1	2	2	3	4	3	4	2	21	2	3	4	4	3	16	1	4	5	3	5	8	2	4	2	8	58



31	4	1	2	1	1	1	3	1	14	2	1	1	1	5	10	1	1	2	1	4	5	4	1	4	9	40
32	1	4	2	4	3	1	1	4	20	2	4	4	1	3	14	1	1	2	3	5	8	1	4	1	6	50
33	3	3	1	1	2	1	1	3	15	1	1	1	1	11	15	1	1	2	1	1	2	4	1	4	9	43
34	4	4	1	4	4	1	2	4	24	1	4	3	5	1	14	4	1	5	1	4	5	1	3	1	5	53
35	4	4	4	4	1	4	2	5	28	4	4	4	5	1	18	2	4	6	1	2	3	1	1	1	3	58
36	1	1	2	3	3	1	1	1	13	1	3	3	1	1	9	1	3	4	5	4	9	4	1	1	6	41
37	3	3	5	3	1	1	3	3	22	1	1	1	3	1	7	4	3	7	1	4	5	1	1	1	3	44
38	4	3	4	1	3	1	1	3	20	4	1	3	4	1	13	1	4	5	1	2	3	1	1	1	3	44
39	3	3	1	1	4	3	1	3	19	1	1	4	4	3	13	1	4	5	3	1	4	3	1	1	5	46
40	4	2	1	1	1	1	1	2	13	1	1	3	1	1	7	1	1	2	1	1	2	4	4	1	9	33
41	5	2	1	1	4	1	4	1	19	3	3	4	3	5	18	4	3	7	1	4	5	5	4	1	10	59
42	4	1	2	1	1	1	3	1	14	2	1	1	3	5	12	1	3	4	1	1	2	1	1	1	3	35
43	1	4	2	4	3	1	1	4	20	2	4	4	4	3	17	1	4	5	3	1	4	2	4	1	7	53
44	3	3	1	1	2	1	1	3	15	1	1	1	1	1	5	4	1	5	1	4	5	4	1	4	9	39
45	4	4	1	4	4	1	2	4	24	1	4	4	1	3	13	1	1	2	1	1	2	5	4	5	14	55
46	4	4	4	4	5	4	2	4	31	4	4	1	1	1	11	5	5	10	5	1	6	4	5	4	13	71
47	1	1	2	3	3	1	4	1	16	2	3	3	1	1	10	1	5	6	5	4	9	5	3	5	13	54
48	3	3	2	3	1	1	3	3	19	2	3	4	1	1	11	2	1	3	1	2	3	3	5	5	13	49
49	1	4	1	4	4	1	2	4	21	5	4	4	1	1	15	1	3	4	1	1	2	4	4	4	12	54
50	3	4	4	4	1	4	2	4	26	4	4	1	3	1	13	1	2	3	1	1	2	1	1	1	3	47
51	1	1	2	3	3	2	4	1	17	2	3	3	1	1	10	2	2	4	5	2	7	1	1	4	6	44
52	1	3	2	3	1	3	3	3	19	2	3	1	1	4	11	1	1	2	4	5	9	1	1	1	3	44
53	1	3	4	2	3	1	2	3	19	4	2	3	1	1	11	4	4	8	1	4	5	1	2	3	6	49
54	3	3	1	1	4	1	2	3	18	1	1	4	3	3	12	1	1	2	3	2	5	2	4	2	8	45
55	4	2	2	1	1	1	2	2	15	1	1	1	4	1	8	2	3	5	2	2	4	2	1	2	5	37
56	5	2	3	3	4	3	4	2	26	2	3	4	1	2	12	5	1	6	5	2	7	2	4	2	8	59
57	5	5	1	2	2	4	3	2	24	2	1	1	1	2	7	5	5	10	5	2	7	4	1	4	9	57
58	2	4	2	4	3	2	2	4	23	4	4	3	2	4	17	4	4	8	5	2	7	1	1	3	5	60
59	4	3	2	2	2	1	2	3	19	2	2	2	4	2	12	1	3	4	1	2	3	1	1	1	3	41
60	3	4	3	4	4	2	2	4	26	1	4	3	3	4	15	1	1	2	4	2	6	1	3	1	5	54

61	3	4	4	4	2	4	2	1	24	4	4	2	3	4	17	1	1	2	4	2	6	1	1	1	3	52
62	1	2	2	3	3	3	4	1	19	2	3	2	2	2	11	1	1	2	1	2	3	4	3	4	11	46
63	3	3	2	3	2	3	3	1	20	1	2	4	2	4	13	2	1	3	4	2	6	1	1	1	3	45
64	4	3	2	1	2	2	2	2	18	4	2	3	2	2	13	1	4	5	1	4	5	3	5	1	9	50
65	3	3	4	1	4	3	2	3	23	1	1	4	3	5	14	1	3	4	1	1	2	2	5	1	8	51
66	4	2	3	1	1	1	2	2	16	1	1	2	3	4	11	1	3	4	4	1	5	2	1	2	5	41
67	2	2	3	3	4	3	4	1	22	1	1	4	1	3	10	1	1	2	3	5	8	5	5	5	15	57
68	4	1	2	1	1	1	3	1	14	2	2	2	2	2	10	1	1	2	1	1	2	4	5	4	13	41
69	1	4	2	4	3	2	2	4	22	2	4	3	2	2	13	4	1	5	1	4	5	5	3	5	13	58
70	3	3	2	1	2	2	2	3	18	2	2	4	1	1	10	2	1	3	1	2	3	3	5	5	13	47
71	4	4	2	4	4	2	2	2	24	2	4	3	3	1	13	1	3	4	1	1	2	1	5	1	7	50
72	4	4	4	4	1	4	2	4	27	4	4	1	3	1	13	4	3	7	1	4	5	1	1	1	3	55
73	1	1	2	3	3	1	1	1	13	2	3	3	4	1	13	2	4	6	1	2	3	1	1	1	3	38
74	3	3	2	3	1	1	3	3	19	1	3	1	4	3	12	1	1	2	1	1	2	3	1	1	5	40
75	4	3	4	5	3	2	2	3	26	4	1	3	1	4	13	1	1	2	11	1	12	4	4	5	13	66
76	3	3	1	1	4	3	2	3	20	1	1	4	3	1	10	4	3	7	1	4	5	1	4	1	6	48
77	4	2	1	1	2	1	2	2	15	4	4	1	3	1	13	1	4	5	1	1	2	1	1	1	3	38
78	1	2	2	3	4	3	4	2	21	2	3	4	4	3	16	5	4	9	3	1	4	2	4	2	8	58
79	4	5	2	1	1	1	3	5	22	2	2	2	1	1	8	2	2	4	1	4	5	4	2	4	10	49
80	5	4	2	4	3	2	2	4	26	2	4	4	1	3	14	2	2	4	3	1	4	5	4	2	11	59
81	3	3	1	1	2	1	1	3	15	1	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	2	4	2	4	10	34
82	4	4	1	4	4	1	2	4	24	1	4	3	1	1	10	4	1	5	1	4	5	1	3	2	6	50
83	4	4	4	4	1	4	2	1	24	4	4	4	1	1	14	2	4	6	1	2	3	1	2	2	5	52
84	1	1	2	3	3	1	1	1	13	1	3	3	3	1	11	1	3	4	1	4	5	4	2	2	8	41
85	3	3	1	3	1	1	3	3	18	1	1	1	3	1	7	4	3	7	1	4	5	1	1	1	3	40
86	4	3	4	2	3	1	1	3	21	4	1	3	4	1	13	1	4	5	1	2	3	1	1	1	3	45
87	3	3	1	1	4	3	5	3	23	1	1	4	4	3	13	1	4	5	3	1	4	3	1	1	5	50
88	4	2	1	1	1	1	5	2	17	1	1	3	5	1	11	1	1	2	1	1	2	4	4	1	9	41
89	5	2	1	1	4	5	4	1	23	3	3	4	3	1	14	4	3	7	1	4	5	1	4	1	6	55
90	4	1	2	1	1	1	3	1	14	2	1	1	3	1	8	1	3	4	1	1	2	1	1	1	3	31
91	5	4	2	4	3	1	1	4	24	2	4	4	4	3	17	1	4	5	3	1	4	2	4	1	7	57
92	3	3	2	2	2	1	1	3	17	1	1	1	1	1	5	4	1	5	1	4	5	4	1	4	9	41
93	4	4	1	4	4	1	2	4	24	1	4	4	1	3	13	1	1	2	1	5	6	1	4	1	6	51

94	4	4	4	4	1	4	2	4	27	4	4	1	1	1	11	1	1	2	1	1	2	4	1	4	9	51
95	1	1	2	3	3	1	4	1	16	2	3	3	1	1	10	4	1	5	1	4	5	1	3	2	6	42
96	3	3	2	3	1	1	3	3	19	2	3	4	1	1	11	2	1	3	1	2	3	3	2	2	7	43
97	1	4	1	4	4	1	2	4	21	1	4	4	1	1	11	1	3	4	1	1	2	4	4	4	12	50
98	3	4	4	4	1	4	2	4	26	4	4	1	3	1	13	1	2	3	1	1	2	2	1	1	4	48
99	1	1	2	3	3	1	4	1	16	2	3	3	1	1	10	2	2	4	1	2	3	1	1	4	6	39
100	1	3	2	3	1	3	3	3	19	2	3	1	1	4	11	1	1	2	4	1	5	1	1	1	3	40
101	1	1	2	3	3	1	4	1	16	2	3	3	1	5	14	2	2	4	1	2	3	1	1	4	6	43
102	5	3	2	3	1	3	3	3	23	2	3	1	5	4	15	1	1	2	4	1	5	1	1	1	3	48



ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Dictamen Final

Vista la Tesis:

“CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS EN EL 7<sup>MO</sup> JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS – 2018”

Y encontrándose levantadas las observaciones prescritas en el Dictamen, del graduando(a):

**SANDY FLOR DEXTRE GARCILAZO**

Considerando:

Que se encuentra conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE POSGRADO 2013 con RD N. ° 3902-2013/EPG-UCV, se DECLARA:

Que la presente Tesis se encuentra autorizada con las condiciones mínimas para ser sustentada, previa Resolución que le ordene la Unidad de Posgrado; asimismo, durante la sustentación el Jurado Calificador evaluará la defensa de la tesis y como documento respectivamente, indicando las observaciones a ser subsanadas en un tiempo máximo de seis meses a partir de la sustentación de la tesis.

Comuníquese y archívese.

Lima, 14 de enero del 2019

  
.....  
Dra. Luzmila Garro Aburto  
Asesora de la tesis

  
.....  
Dr. Yolvi Ocaña Fernández  
Revisor de la tesis



ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## Constancia de registro del proyecto de tesis

Revisado el proyecto de Tesis para Maestría:

**“CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE  
ALIMENTOS EN EL 7MO JUZGADO DE PAZ  
LETRADO DE COMAS - 2018”**

Y, luego de la verificación de los criterios básicos exigidos en el Reglamento, para el registro de Proyecto de Tesis del participante:

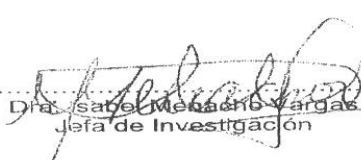
**Br. DEXTRE GARCILAZO SANDY FLOR**

Y, conforme a lo dispuesto por los artículos N° 10, 11 y 13 del Reglamento de Investigación para la Elaboración y Registro del Proyecto de Tesis- 2013. Se hace CONSTAR:

Que, el presente Proyecto de Tesis se encuentra registrado oficialmente en la base de datos de la Escuela de Posgrado.

Se expide la presente.

Los Olivos, 16 de enero de 2019

  
Dra. Isabel Menacho Vargas  
Jefa de Investigación

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Dimensión 1: Calificación de demanda Considera usted que existe excesiva demora de parte del juzgado de paz letrado en la calificación de la demanda de alimentos.	/		/		/		
2	Como considera Ud. la atención que brinda el personal del juzgado de paz letrado.	/		/		/		
3	El nivel de los asistentes judiciales de los juzgados de paz letrados es el más competitivo para ayudar a la calificación de la demanda de alimentos por parte del juez competente.	/		/		/		
4	En la calificación de la demanda de alimentos, se cumplen los plazos establecidos por ley.	/		/		/		
5	Considera Ud. el tiempo que ha tomado para admitir la demanda es el adecuado.	/		/		/		
6	Considera usted que en los juzgados de paz letrado tienen una actuación procesal eficiente para brindar seguridad jurídica a los demandantes.	/		/		/		
7	Existe celeridad en la recepción de las demandas de parte de los secretarios judiciales.	/		/		/		
8	El personal que atiende en el juzgado, le presta la debida atención o hace el esfuerzo necesario para atenderlo.	/		/		/		
	<b>Dimensión 2: Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
9	En cuanto a la elaboración de la cedula de notificaciones para el demandado, está se da de manera rápida o expeditiva.	/		/		/		

10	Cuanto es el tiempo promedio que el juzgado utiliza para la elaboración de las cédulas de notificación.	/	/	/	/	/	/	/
11	En la tramitación de un proceso legal, se cumplen los plazos establecidos de ley.	/	/	/	/	/	/	/
12	Cual considera Ud. la razón por la que sernot-currier demoran en trasladar las notificaciones hacia los demandados.	/	/	/	/	/	/	/
13	Considera que existe eficacia procesal en las demandas de alimentos en el distrito Judicial de Comas	/	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 3: Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación) Impulso del proceso</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si No
14	El tiempo de la devolución de los cargos de notificación por parte de sernot-currier, se encuentra dentro de los plazos del proceso de alimentos.	/	/	/	/	/	/	/
15	El juzgado realiza con prontitud las gestiones necesarias para dar respuesta a los escritos presentados por las partes procesales.	/	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 4: Impulso del proceso</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si No
16	Los escritos de impulso procesal de parte del abogado(a) de la demandante, hacen que un proceso por alimentos sea eficiente.	/	/	/	/	/	/	/
17	Considera usted que en los Juzgados de Paz Letrado se aplica correctamente la celeridad procesal en los procesos de alimentos.	/	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 4: Celebración de audiencia única</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si No
18	Se celebra la audiencia única en los procesos de alimentos, respetando el debido proceso de ambas partes procesales.	/	/	/	/	/	/	/
19	Hasta llegar a la audiencia única, cree Ud. que se respetó el interés superior del niño.	/	/	/	/	/	/	/

20	Considera usted que la emisión de las sentencias en los procesos de alimentos es expedita en cumplimiento de los plazos procesales.	/	/	/
----	---	---	---	---

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir    No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador D<sup>o</sup> Mg. MARIANO RODOLFO SALAS QUISEPEN DNI: 0699923

Especialidad del validador: Maestro de Derechos Penal y Procesal Penal

20 de 11 del 2018

\*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
 \*Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
 \*Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 \_\_\_\_\_  
 Mariano Rodolfo Salas Quisep  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. Nº 64800  
 Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE CELERIDAD PROCESAL EN LA DEMANDA DE ALIMENTOS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Dimensión 1: Calificación de demanda Considera usted que existe excesiva demora de parte del juzgado de paz letrado en la calificación de la demanda de alimentos.	/		/		/		
2	Como considera Ud. la atención que brinda el personal del juzgado de paz letrado.	/		/		/		
3	El nivel de los asistentes judiciales de los juzgados de paz letrados es el más competitivo para ayudar a la calificación de la demanda de alimentos por parte del juez competente.	/		/		/		
4	En la calificación de la demanda de alimentos, se cumplen los plazos establecidos por ley.	/		/		/		
5	Considera Ud. el tiempo que ha tomado para admitir la demanda es el adecuado.	/		/		/		
6	Considera usted que en los juzgados de paz letrado tienen una actuación procesal eficiente para brindar seguridad jurídica a los demandantes.	/		/		/		
7	Existe celeridad en la recepción de las demandas de parte de los secretarios judiciales.	/		/		/		
8	El personal que atiende en el juzgado, le presta la debida atención o hace el esfuerzo necesario para atenderlo.	/		/		/		
	<b>Dimensión 2: Elaboración de cédula de notificación (dirigido a la parte demandada "admisorio")</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
9	En cuanto a la elaboración de la cédula de notificaciones para el demandado, está se da de manera rápida o expeditiva.	/		/		/		

10	Cuanto es el tiempo promedio que el juzgado utiliza para la elaboración de las cédulas de notificación.	/	/	/	/	/	/
11	En la tramitación de un proceso legal, se cumplen los plazos establecidos de ley.	/	/	/	/	/	/
12	Cual considera Ud. la razón por la que sernot-currier demoran en trasladar las notificaciones hacia los demandados.	/	/	/	/	/	/
13	Considera que existe eficacia procesal en las demandas de alimentos en el distrito Judicial de Comas	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 3: Proceso en coordinación (diligenciamiento de cédulas de notificación) Impulso del proceso</b>	Si	No	Si	No	Si	No
14	El tiempo de la devolución de los cargos de notificación por parte de sernot-currier, se encuentra dentro de los plazos del proceso de alimentos.	/	/	/	/	/	/
15	El juzgado realiza con prontitud las gestiones necesarias para dar respuesta a los escritos presentados por las partes procesales.	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 4: Impulso del proceso</b>	Si	No	Si	No	Si	No
16	Los escritos de impulso procesal de parte del abogado(a) de la demandante, hacen que un proceso por alimentos sea eficiente.	/	/	/	/	/	/
17	Considera usted que en los Juzgados de Paz Letrado se aplica correctamente la celeridad procesal en los procesos de alimentos.	/	/	/	/	/	/
	<b>Dimensión 4: Celebración de audiencia única</b>	Si	No	Si	No	Si	No
18	Se celebra la audiencia única en los procesos de alimentos, respetando el debido proceso de ambas partes procesales.	/	/	/	/	/	/
19	Hasta llegar a la audiencia única, cree Ud. que se respetó el interés superior del niño.	/	/	/	/	/	/

20	Considera usted que la emisión de las sentencias en los procesos de alimentos es expedida en cumplimiento de los plazos procesales.				
	/	/	/	/	/

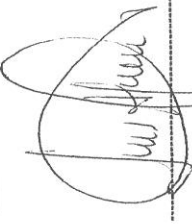
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [  ]   Aplicable después de corregir [  ]   No aplicable [  ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Novelín Juan   DNI: .....

Especialidad del validador: Substituto

.....de.....del 20.....



Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CONSTANCIA


**EL SEÑOR MAGISTRADO DEL 7MO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS, QUE  
SUSCRIBE:**

**HACE CONSTAR:**

Que, la Srta. SANDY FLOR DEXTRE GARCILAZO, identificada con D.N.I. N° 70052266, realizó encuesta anónima a los demandantes del 7MO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS, a fin de realizar su tesis denominada "Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas – 2018", aplicada en la fecha 14 de diciembre del 2018.

Se le expide el presente documento para los fines que estime conveniente.

17 de diciembre del 2018

  
**PODER JUDICIAL DEL PERU**  
**JESUS ANTONIO BARRUTIA SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**SETIMO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE COMAS**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### **Acta de Aprobación de Originalidad de Tesis**

Yo, Luzmila Lourdes Garro Aburto asesor del curso de Desarrollo de proyecto de investigación y revisor de la tesis del estudiante Br. Sandy Flor Dextre Garcilazo: Celeridad procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>mo</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas - 2018. Constató que la misma tiene un índice de similitud de 25% verificable en el reporte de originalidad del programa *turnitin*.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender, la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de enero del 2019

---

Luzmila Lourdes Garro Aburto

DNI: 09469026

Resumen de coincidencias X

25%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

- 1 Entregado a Universita... 17% >  
Fuente: 2010-10-10
- 2 www.mafm.gov.pe 1% >  
Fuente: 2010-10-10
- 3 pt.scrib.com 1% >  
Fuente: 2010-10-10
- 4 repositorio.uancv.edu.pe 1% >  
Fuente: 2010-10-10
- 5 repositorio.upao.edu.pe 1% >  
Fuente: 2010-10-10



Colección procesal en la demanda de alimentos en el 7<sup>ma</sup> Juzgado de Paz Letrado de Cuzco - 2018

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestría en Gestión Pública

AUTORIA:

Dra. Susely Flor Deire García

ASESORA:

Dra. Luzmila Louisa Guro Aberto

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Dexter Garcilazo Sandy Flor  
D.N.I. : 70052266  
Domicilio : Sr. Resbitero Villon Garcia 424 - Cercado de Lima  
Teléfono : Fijo : Móvil : 940280448  
E-mail : dextreos@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :  
Escuela :  
Carrera :  
Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Grado : Maestro  
Mención : Gestión Pública

Doctorado

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Dexter Garcilazo Sandy Flor

Título de la tesis:

Calidad procesal en la Demanda de Alimentos en el 7<sup>mo</sup>  
Surgido de la Ley Letrado de Comas - 2018

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha : 26-04-19



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
**ESCUELA DE POSGRADO**

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Sondy Flor Dextre Gerálago

INFORME TÍTULADO:

Celesidad Procesal en la Demanda de Alimentos en el  
7<sup>m</sup> Juzgado de Paz Letrado de Comas-2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestría en Gestión Pública

SUSTENTADO EN FECHA: 30-01-19

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Magister



\_\_\_\_\_  
 DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN